



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO III	No. 0124	Martes, 13 de Mayo del 2014	
Segundo Período Ordinario		Primer Año	

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidenta:

Dip. Ma. Elena Nava Martínez

» Vicepresidente:

Dip. Gilberto Zamora Salas

» Primer Secretario:

Dip. Ismael Solís Mares

» Segunda Secretaria:

Dip. Susana Rodríguez Márquez

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández »

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubín Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Actas
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LOS DIAS 16 Y 30 DE ENERO DEL AÑO 2014; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES DEL SECTOR SALUD A MEJORAR EL BINOMIO “MADRE-HIJO”, MEDIANTE LA ATENCION HUMANIZADA DEL PARTO Y POSTPARTO, ASI COMO LA PREVENCION DE LA MORTALIDAD MATERNA.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, EN CUANTO A SU GESTION PARA LA INSTALACION DE ANTENAS REPETIDORAS DE SEÑAL TELEFONICA EN EL TRAMO COMPENDIDO ENTRE VILLA DE COS Y CONCEPCION DEL ORO, DE LA CARRETERA FEDERAL 54.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA FRACCION VI, RECORRIENDOSE LA SIGUIENTE EN SU ORDEN AL ARTICULO 37 DE LA LEY DE TRANSPORTE, TRANSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE ADICIONA A LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL LIBRO SEXTO REFERENTE AL VOTO DE LOS ZACATECANOS EN EL EXTRANJERO, CON DOCE ARTICULOS EN UN TITULO UNICO.

9.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA LA FRACCION I DEL ARTICULO 225 DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.



10.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE SOLICITA LA PRESENCIA DEL TITULAR DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO PARA QUE INFORME Y CONTESTE DETALLADA Y DOCUMENTALMENTE LAS INTERROGANTES PLANTEADAS ACERCA DE LA COLABORACION DE LA USAID.

11.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, PARA DECLARAR A LA CHARRERIA EN EL ESTADO DE ZACATECAS, PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL.

12.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA PERSONA ILUSTRE DEL ESTADO DE ZACATECAS AL PROFESOR JOSE SANTOS VALDES GARCIA DE LEON.

13.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTICULO 4° DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

14.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA EL TERCER PARRAFO DEL ARTICULO 108 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

15.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION III DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

16.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVES DEL TITULAR DE LOS SERVICIOS DE SALUD, INFORME A ESTA ASAMBLEA ACERCA DE LOS PROGRAMAS QUE SE HAN IMPLEMENTADO EN EL ESTADO, PARA PREVENIR EL ALCOHOLISMO ASI COMO LOS RESULTADOS DE DICHOS PROGRAMAS.

17.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LAS INICIATIVAS DE PUNTO DE ACUERDO, POR LAS QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS, A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY



DEL EXPEDIENTE CLINICO UNIVERSAL Y LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 41 BIS Y 98 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

18.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCION IX DEL ARTICULO 16; LA FRACCION III DEL ARTICULO 25 Y SE REFORMAN LOS ARTICULOS 43 Y 44, TODOS DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

19.- ASUNTOS GENERALES. Y

20.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADA PRESIDENTA

MA. ELENA NAVA MARTINEZ



2.-Síntesis de Actas:

2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 16 DE ENERO DEL AÑO 2014, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIP. IRENE BUENDÍA BALDERAS; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES MARÍA ELENA NAVA MARTÍNEZ Y RAFAEL FLORES MENDOZA, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 13 HORAS CON 24 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 19 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis del Acta de la Sesión Previa; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Declaración Inaugural del Primer Período Extraordinario de Sesiones.
5. Lectura de la Convocatoria correspondiente al Primer Período Extraordinario de Sesiones; y,
6. Clausura de la Sesión Solemne.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, EL DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO, DIO LECTURA ÍNTEGRA DEL ACTA DE LA SESIÓN PREVIA DE ESA MISMA FECHA.



ACTO SEGUIDO, LA DIPUTADA PRESIDENTA DECLARÓ ABIERTA LA OCTAVA SESIÓN SOLEMNE Y EL PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL, A QUE FUE CONVOCADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE.

ENSEGUIDA, LA DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA, DIO LECTURA A LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA ESE MISMO DÍA 16 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, A LA SIGUIENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA.



2.2

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 16 DE ENERO DEL AÑO 2014, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIP. IRENE BUENDÍA BALDERAS; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES MARÍA ELENA NAVA MARTÍNEZ Y RAFAEL FLORES MENDOZA, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 13 HORAS CON 52 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 19 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, que contiene la Convocatoria para la designación en su caso, de miembros del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas; y,
4. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, EL DIPUTADO CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN, DIO LECTURA A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, QUE CONTIENE LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN EN SU CASO, DE MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS; LA CUAL QUEDÓ REGISTRADA EN EL DIARIO DE LOS DEBATES Y PUBLICADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0078, DE FECHA JUEVES 16 DE ENERO DEL AÑO 2014.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA ESE MISMO DÍA 16 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, A LA SIGUIENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA.



2.3

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 16 DE ENERO DEL AÑO 2014, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIP. IRENE BUENDÍA BALDERAS; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES MARÍA ELENA NAVA MARTÍNEZ Y RAFAEL FLORES MENDOZA, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 14 HORAS CON 34 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 23 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Declaratoria del Quórum Legal.
- 3.- Declaratoria de Apertura de Sesión Solemne.
- 4.- Lectura y aprobación en su caso, de la Minuta de Decreto de Clausura; y,
- 5.- Clausura de Sesión Solemne.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, LA DIPUTADA PRESIDENTA DECLARÓ ABIERTA LA NOVENA SESIÓN SOLEMNE, CON MOTIVO DE LA CLAUSURA DE SU PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL, A QUE FUE CONVOCADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE, EN FECHA 14 DE ENERO DEL 2014.

ACTO SEGUIDO, EL DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO, DIO LECTURA A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO DE CLAUSURA DEL PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES; LA CUAL QUEDÓ REGISTRADA EN EL DIARIO DE LOS DEBATES, Y PUBLICADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0079, DE FECHA 16 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO.



NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE
CLAUSURÓ LA SESIÓN EXTRAORDINARIA.



2.4

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 30 DE ENERO DEL AÑO 2014, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIP. LUIS ACOSTA JAIME; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES JAVIER TORRES RODRÍGUEZ Y JUAN CARLOS REGIS ADAME, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 09 HORAS CON 50 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 28 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis del Acta de la Sesión Previa; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Declaración inaugural del Segundo Período Extraordinario de Sesiones.
5. Lectura de la Convocatoria correspondiente al Segundo Período Extraordinario de Sesiones.
6. Clausura de la Sesión Solemne.



APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, EL DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO, DIO LECTURA ÍNTEGRA DEL ACTA DE LA SESIÓN PREVIA DE ESA MISMA FECHA.

ACTO SEGUIDO, EL DIPUTADO PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA DÉCIMA SESIÓN SOLEMNE Y EL SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.

ENSEGUIDA, EL DIPUTADO PRIMER SECRETARIO, DIO LECTURA A LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN SOLEMNE, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA ESE MISMO DÍA 30 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, A LA SIGUIENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA.

2.5

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 30 DE ENERO DEL AÑO 2014, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIP. LUIS ACOSTA JAIME; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES JAVIER TORRES RODRÍGUEZ Y JUAN CARLOS REGIS ADAME, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 10 HORAS CON 18 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 27 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1.- Lista de Asistencia.

2.- Declaración del Quórum Legal.

3.- Lectura del Dictamen, relativo a la ratificación, en su caso, de Consejero Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

4.- Lectura del Dictamen, referente a la ratificación de Consejero Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

5.- Lectura del Dictamen, respecto de la ratificación de Consejero Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

6.- Lectura del Dictamen, relativo a la designación en su caso, de Consejero Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.



7.- Lectura del Dictamen, referente a la designación en su caso, de Consejero Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas; y,

8.- Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, SE REALIZARON LAS LECTURAS ANTERIORES, QUEDANDO REGISTRADAS EN EL DIARIO DE LOS DEBATES Y PUBLICADAS EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0084, DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2014.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA ESE MISMO DÍA 30 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, A LA SIGUIENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA.

2.6

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 30 DE ENERO DEL AÑO 2014, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIP. LUIS ACOSTA JAIME; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES JAVIER TORRES RODRÍGUEZ Y JUAN CARLOS REGIS ADAME, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 12 HORAS CON 08 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 26 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la ratificación, en su caso, de Consejero Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas. (Aprobado en lo general y particular, con: 28 votos a favor, cero abstenciones, y cero en contra).
4. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la ratificación de Consejero Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas. (Aprobado en lo general y particular, con: 28 votos a favor, cero abstenciones, y cero en contra).
5. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen, respecto de la ratificación de Consejero Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas. (Aprobado en lo general y particular, con: 28 votos a favor, cero abstenciones, y cero en contra).



6. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen, relativo a la designación en su caso, de Consejero Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas. (Aprobado en lo general y particular, con: 28 votos a favor, cero abstenciones, y cero en contra).

7. Designación en su caso, de un Consejero Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas. (Quedando en sustitución de la Consejera Maricela Dimas Reveles, la ciudadana Ana Hilda Rivera Vázquez).

8. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la designación en su caso, de Consejero Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas. (Quedando en sustitución del Consejero Alfonso Escobedo Torres, el ciudadano Ismael Salas Luévanos).

9. Clausura de la Sesión.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA ESE MISMO DÍA 30 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, A LA SIGUIENTE SESIÓN

2.7

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA CUARTA SESIÓN SOLEMNE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 30 DE ENERO DEL AÑO 2014, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIP. LUIS ACOSTA JAIME; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES JAVIER TORRES RODRÍGUEZ Y JUAN CARLOS REGIS ADAME, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 13 HORAS CON 09 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 19 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaratoria del Quórum Legal.
3. Declaratoria de Apertura de Sesión Solemne.
4. Designación de una Comisión de Diputados.
5. Toma de protesta de los Consejeros integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado.
6. Lectura y aprobación en su caso, de la Minuta de Decreto de Clausura. y,
7. Clausura de Sesión Solemne.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, EL DIPUTADO PRESIDENTE ABRIÓ LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN SOLEMNE, CON MOTIVO DE LA TOMA DE PROTESTA DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO, Y LA CLAUSURA DEL SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.

ENSEGUIDA SE DESIGNÓ COMO COMISIÓN DE CORTESÍA A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS: ARACELI GUERRERO ESQUIVEL, MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA Y CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA, PARA QUE SE SIRVIERAN ACOMPAÑAR AL RECINTO LEGISLATIVO, A LOS CIUDADANOS: JUAN DIEGO CHÁVEZ GARCÍA, ARMANDO RIVERA CARLOS, ANA HILDA RIVERA VÁZQUEZ E ISMAEL SALAS LUÉVANOS.

ACTO SEGUIDO, SE LES TOMÓ LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE A LOS CIUDADANOS JUAN DIEGO CHÁVEZ GARCÍA, ARMANDO RIVERA CARLOS, ANA HILDA RIVERA VÁZQUEZ E ISMAEL SALAS LUÉVANOS, AL CARGO DE CONSEJEROS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

SIGUIENDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EL DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO, DIO LECTURA A LA MINUTA DE DECRETO DE CLAUSURA, LA CUAL SE APROBÓ CON: 23 VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA, Y CERO ABSTENCIONES.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN SOLEMNE.

3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Ciudadano J. Félix Meza Sedano, Delegado Municipal de la Comunidad Mesa de Palmira, del municipio de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac.	Presenta escrito, solicitando la intervención de esta Legislatura para que la Presidencia Municipal continúe y concluya la perforación de un pozo profundo que abastezca de agua potable a la comunidad, mismo que fue autorizado e iniciado por la Administración Municipal anterior.
02	Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Zac.	Hacen entrega del Informe contable y financiero que contiene la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013.
03	Auditoría Superior del Estado.	Remiten los Informes Complementarios, derivados del plazo de solventación de la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2012, de los municipios de General Francisco R. Murguía, Chalchihuites y Villa de Cos, Zac.
04	Asociación Pro Paralítico Cerebral, A.C. (APAC Zacatecas).	Remiten los Informes de los gastos realizados durante los meses de enero, febrero y marzo, con cargo a los recursos asignados dentro del Presupuesto de Egresos del Estado para el presente ejercicio fiscal.

4.-Iniciativa:

4.1

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES DEL SECTOR SALUD A MEJORAR EL BINOMIO “MADRE-HIJO”, MEDIANTE LA ATENCIÓN HUMANIZADA DEL PARTO Y POSPARTO, ASÍ COMO LA PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD MATERNA.

DIPUTADA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

PRESENTE.

La que suscribe Araceli Guerrero Esquivel, Diputada Integrante de Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I, 25 fracción I, 45, 46 fracción I, 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95 fracción I, 96, 97 fracción III, 101, 102, 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES DEL SECTOR SALUD A MEJORAR EL BINOMIO “MADRE-HIJO”, MEDIANTE LA ATENCIÓN HUMANIZADA DEL PARTO Y POSPARTO, ASÍ COMO LA PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD MATERNA, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Agradezco en todo lo que vale las aportaciones en la materia presentados por la Dra. Graciela Freyermuth Enciso y del Dr. Raúl Estrada Day, Director de los Servicios de Saludos en Zacatecas, los cuales forman parte fundamental del presente punto de acuerdo, que busca atender y mejorar el binomio “Madre-Hijo”.

Los festejos del “Día de las Madres”, es fecha oportuna para reflexionar sobre varias vertientes del binomio “madre-hijo”, desde la salud materna y los derechos humanos; el número de embarazos deseados y no deseados en mujeres adultas y en adolescentes, los embarazos saludables; la atención del parto, nacimiento del bebe y lactancia materna, hasta la mortalidad materna que se presenta en diversos casos.

Y es precisamente en este último rubro que el pasado viernes 9 de mayo del presente año, en el vestíbulo de este recinto legislativo, se llevó a cabo la conferencia magistral “La Mortalidad Materna en México”, impartida por la Doctora Graciela Freyermuth Enciso, especialista en el tema y Secretaria Técnica del Observatorio de Mortalidad Materna en México, el cual es un espacio autónomo, interinstitucional e intersectorial, constituido por organismos gubernamentales, de la sociedad civil, la academia y profesionales



de carácter nacional e internacional, y cuyo objetivo fundamental es promover el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo del Milenio Número 5, relativo a contribuir a la Salud Materna, reduciendo la tasa de mortalidad materna en el para el año 2015 en tres cuartas partes y logrando el acceso universal a la salud reproductiva.

Según la organización Mundial de la Salud, la mortalidad materna es la causa de defunción de la mujer durante el embarazo, parto o dentro de los 42 días siguientes a la terminación del embarazo, debida a cualquier causa relacionada o agravada por el embarazo o su atención, pero no por causa accidentales o incidentales. (OPS/OMS, 1995:139)

Es muy importante medir la mortalidad materna en cualquier país, porque es un indicador que muestra: 1) brechas importantes, 2) inequidades y 3) calidad de la atención de los servicios en las instituciones de salud; pero además porque en general refleja la magnitud de un problema de salud pública y de justicia social que los gobiernos deben de atender de manera urgente.

Así entonces los indicadores que nos presentaron en la conferencia visibilizan las brechas persistentes y marcadas entre las zonas urbanas y rurales, lo que nos coloca lejos de cumplir con los Objetivos de Desarrollo del Milenio en su apartado cinco, cuya meta para el 2015 era llegar a 22 casos y el registro de 2012 México llegó a 43.2 eventos. Es decir, en 2012 el total de muertes maternas fueron 1,073, sin embargo, el número de muertes maternas que se consideró oficialmente para estimar la Razón de Muertes Maternas (RMM) fueron 960, no se contabilizaron las que fueron resultado del coriocarcinoma, ni las que ocurrieron después de 42 días del parto, o sea las denominadas tardías mismas que alcanzaron el número de 113.

Asimismo ha quedado constancia que en México la mortalidad materna, visibiliza las brechas que existen por razones de ubicación geográfica, rezago social, condiciones étnicas, y que el 85% de los casos de muertes maternas son prevenibles. Siendo las causas probables de muerte del periodo 2002 al 2012 las siguientes: a) por aborto, b) enfermedades hipertensivas del embarazo, c) hemorragias del embarazo parto y puerperio, d) infección puerperal, e) causas obstétricas directas, f) causas obstétricas indirectas y g) parto obstruido.

Por su parte en Zacatecas según datos de los Servicios de Salud en Zacatecas (SSZ), desde 1990 en promedio se ha reducido la Razón de Mortalidad Materna (RRM) en 1.5 puntos porcentuales, y ha tenido un avance del 40.8% en la disminución de mortalidad materna de acuerdo al Objetivo 5 del Desarrollo del Milenio. Y se propone una estrategia para reducir de 2 a 2.5 puntos de la Razón de Mortalidad Materna (RRM), para lograr la Meta del objetivo del Milenio al 2015.

En nuestra entidad el promedio de número de muertes maternas del 2009 al 2013 fue de 13 y particularmente en 2012 fue de 12 muertes maternas de las cuales: a) 4 por causas obstétricas indirectas, b) 1 por hemorragias, c) 1 por enfermedades hipertensivas, d) 2 por complicaciones puerperal, e) 3 por aborto.



Así entonces existe reconocimiento de nuestras autoridades de que en Zacatecas los resultados tangibles, pero que no se ha logrado la disminución de la muerte materna esperada, por los múltiples factores que intervienen, así como los diferentes procesos que se deben atender en el área educativa, cultural, política y económica de la población en general, corresponsabilidad de las diversas Dependencias, Instancias e Instituciones, por lo que es insoslayable deseo de mejorar la salud materna y perinatal y para es necesario coordinar y redoblar las acciones y los esfuerzos.

SEGUNDO.- Otro rubro que es importante para atender y mejorar el binomio “Madre-Hijo”, es promover entre los prestadores de servicios médicos tanto de instituciones públicas como privadas, la “atención humanizada del parto y nacimiento”, pues como lo señala la Declaración de Ceará, (Brasil 2002), “... el parto y el nacimiento son el principio y punto de partida de la vida y son por ello, procesos que afectan al resto de la existencia humana. De ahí que la humanización del parto se constituye una necesidad urgente y evidente. Por lo tanto la humanización en los cuidados que se proveen al comienzo de la vida, serán determinante y definitiva para las sociedades futuras...”. Por lo anterior es necesario favorecer desde antes del embarazo los derechos de las mujeres y reconocerles su rol protagónico durante el parto y posparto, ofreciéndoles un ambiente de seguridad, confianza y respeto, aunado a ello que médicos, enfermeras y demás personal relacionado, cuenten con los conocimientos científicos, las habilidades técnicas y sensibilidad humana para que las atiendan en condiciones idóneas, sin olvidar que todo esto debe ser realizado en instalaciones hospitalarias adecuadas.

Y una vez que se cumpla lo anterior, las mujeres habrán de salir adelante durante el parto y posparto y estarán en condiciones de amamantar a sus hijos, pues La lactancia materna es esencial para los recién nacidos.

Al respecto la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) recomiendan que la lactancia materna sea exclusiva dentro de los primeros seis meses de vida, y su continuación durante los primeros dos años de vida, lo que ayudará a que los niños tengan una mejor salud, mejores defensas y una mayor esperanza de vida. Pero las cifras revelan que sólo el 14.4 por ciento de los niños a los seis meses de edad sigue siendo alimentado vía materna.

La promoción de la lactancia materna en México es fundamental para combatir el hambre que afecta a más de 7 millones de personas en nuestro país, incluso debería ser un eje central de las acciones dentro de la Cruzada Nacional contra el Hambre. Pues ello, garantizará el desarrollo integral de los infantes y México tendrá mejores generaciones en el futuro.

TERCERO.- Otra vertiente del binomio “Madre-Hijo”, es la prevención de embarazos en adolescentes, ya que de los 2 millones de embarazos que se presentan en nuestro país, aproximadamente el 27.6% del total corresponden a adolescentes, e incluso según datos de la OCDE en 2013, México ocupó el primer lugar en embarazos de jóvenes de 15 a 19 años, de acuerdo con un reporte de la ONU, es decir, nuestro país tiene la tasa más alta con un 64.2%, mientras que Suiza es la más baja con un 4.3%.

Según datos del INEGI el promedio de hijos nacidos vivos entre los grupos de edad de 12 a 19 años ha sido el más alto en las últimas dos décadas. El promedio nacional se estima en 5.8%, pero estados como Chihuahua y Baja California Sur rebasan los ocho puntos.

Por su parte, el Censo de Población y Vivienda (2010), dio a conocer que de 2 mil nacimientos que se registran en Zacatecas cada año, ocurren en mujeres entre 10 y 17 años de edad (6.8 por ciento del total de la tasa de natalidad anual, frente a 7.0 por ciento a escala nacional), de las cuales 46.8 por ciento de las madres adolescentes no han concluido su educación básica.

Por lo que es urgente unir esfuerzos institucionales, educativos y culturales para establecer mecanismos para implantar entre los jóvenes una cultura de sexualidad responsable que impida la presentación de embarazos que no fueron planificados, ni deseados entre los adolescentes, porque las complicaciones que una madre adolescente enfrenta al momento de convertirse en madre es la mayoría de los casos tortuosos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 124 fracción V, 132 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; me permito someter a la consideración de ésta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero.- Se exhorta al personal médico de los Servicios de Salud de Zacatecas (SSZ), del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), así como de las instituciones privadas de salud a brindar una atención humanizada del parto, posparto y el nacimiento del bebe.

Segundo.- Se exhorta a las madres zacatecanas a llevar a cabo la lactancia materna inmediata y exclusiva durante los primeros seis meses de vida y su continuación durante los primeros dos años de vida del bebe, lo que ayudará a que los niños tengan una mejor salud, mejores defensas y una mayor esperanza de vida.

Tercero.- Se exhorta a los Servicios de Salud de Zacatecas (SSZ), al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), así como a la Secretaría de la Mujer y Secretaría de Desarrollo Social, por conducto de la Subsecretaría de los Jóvenes, a promover una sexualidad responsable entre los adolescentes, que impida los embarazos no planificados y no deseados entre los mismos.

Atentamente

Zacatecas, Zac., a 12 de mayo de 2014

Dip. Araceli Guerrero Esquivel



4.2

HONORABLE ASAMBLEA DE LA
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO

P R E S E N T E:

DIPUTADO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, integrante del Grupo Parlamentario “Transformando Zacatecas”, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III de su Reglamento General y demás relativos y aplicables, elevo a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy en día, los teléfonos móviles nos permiten estar en permanente comunicación, estos dispositivos de ondas electromagnéticas transmiten y reciben señales de una red de estaciones de base fijas, es decir, de antenas que proporcionan cobertura a una zona determinada, por eso, es un hecho que las antenas de telefonía celular han aumentado considerablemente en varias zonas de la República Mexicana, debido al alto número de usuarios y de los servicios que estos requieren para satisfacer la demanda.

El acelerado incremento de la telefonía celular ha llevado a las compañías prestadoras del servicio a instalar a todo lo largo y ancho del país esas antenas que forman parte de este sistema de comunicación, sin embargo, todavía existen amplias zonas en donde la cobertura no es posible, ya sea por las condiciones orográficas, que como sabemos son muy diversas en el país y de manera particular en nuestro Estado, o bien, por la baja densidad de población con la que cuentan ciertas regiones.

Caso es, el tramo comprendido entre Villa de Cos y Concepción del Oro sobre la Carretera Federal número 54 que atraviesa el Estado de Zacatecas con dirección a las ciudades de Saltillo, en el Estado de Coahuila y Monterrey en el Estado de Nuevo León, que carece de señal telefónica, dejando en estado de vulnerabilidad a los usuarios de esta importante vía de comunicación, ante una situación de emergencia y mucho más, ante la imperante inseguridad registrada en los últimos años en las carreteras, no sólo de nuestro Estado, sino de todo el país.



Si bien es conocido, que para la instalación de las antenas repetidoras de señal arriba mencionadas, es necesario de especificaciones precisas, sujetas a una normatividad técnica muy estricta y especializada, además de que el área donde habrán de colocarse deberá ser una zona con ciertas condiciones y a determinada distancia de centros poblacionales, esta circunstancia no sería limitante en esta postulación, ya que el territorio en cuestión es considerado como una zona de muy baja densidad poblacional, debido a su situación geográfica dentro del entorno territorial del Estado de Zacatecas, pero no así de menos importancia ya que como ya se mencionó, es un paso obligado para transitar hacia diversos destinos, además de que en ciertas épocas del año como lo es, por ejemplo, la temporada vacacional de diciembre en la que nuestros paisanos visitan a sus familias.

En ese tenor, es ineludible exhortar al órgano autónomo al que le concierne el tema que tratamos, nos referimos al Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que a través de su gestión, promueva ante las compañías de telefonía operantes en nuestro Estado, la instalación de antenas repetidoras de señal, para que los usuarios de esta importante vía cuenten con un adecuado servicio, propio o para el caso de una emergencia, ya sea accidental, médica o de un suceso ante el inconveniente de un ilícito perpetrado por la delincuencia; siendo esto necesario para proporcionar seguridad a los automovilistas.

Por lo tanto, en conclusión, contar permanentemente con el servicio de telefonía celular a lo largo y ancho del Estado, principal y necesariamente en las carreteras que le atraviesan, es realmente fundamental.

Con todo lo anteriormente expuesto y fundado, elevo a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa de:

PUNTO DE ACUERDO

Artículo Único.- La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhorta al Instituto Federal de Telecomunicaciones para que a través de su gestión se promueva, ante las diversas compañías telefónicas, la instalación de antenas repetidoras de señal en el tramo comprendido entre Villa de Cos y Concepción del Oro de la Carretera Federal número 54.

TRANSITORIOS

Artículo Único.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Zacatecas, Zac., a 13 de Mayo de 2014.

DIP. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ



4.3

DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

PRESENTE.

El que suscribe José Haro de la Torre, Diputado de esta Honorable LXI Legislatura del Estado e integrante del Grupo Parlamentario “Transformando a Zacatecas”, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45, 46 Fracción I, 48 y además relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 Fracción I, 96, 97 y demás relativos y aplicables de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa, al tenor de la siguiente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En México, más de 32 millones de personas entre los 12 y 65 años de edad consumen bebidas alcohólicas 19.1 millones son hombres y 13.3 son mujeres. De acuerdo a datos proporcionados por la Secretaria de Salud y el Consejo Nacional Contra las Adicciones, ocho de cada diez hombres y cinco de cada diez mujeres han consumido alcohol alguna vez en su vida, 3.3 millones de mexicanos presentan "dependencia severa" al consumo de alcohol de los cuales millón y medio requieren tratamiento residencial debido al considerable nivel de dependencia, lo que trae consigo una paulatina desintegración del tejido social. Atender dichos casos representa para el Estado mexicano un costo mensual de cien millones de pesos, es decir uno de cada diez pesos que gasta el sector salud en el país se destina a tratar padecimientos y efectos asociados con el abuso del alcohol, sin mencionar que las pérdidas económicas generadas por accidentes relacionados con el alcohol asciende al 2% del Producto Interno Bruto.

Según la Organización Mundial de la Salud la primera causa en México del incremento de los llamados Días Vividos con Discapacidad es por el excesivo consumo de alcohol, le siguen la hipertensión arterial y el tabaquismo. Según la misma fuente seis de cada diez accidentes de tránsito están relacionados con el alcohol, representando la cuarta causa de muerte en el país con 36 mil víctimas por año, de lo anterior se desprende el incremento de persona con alguna discapacidad en 90 mil al año. Por otro lado la Organización Panamericana de la Salud reporta que en México se presentan un promedio de 400 mil accidentes de tránsito cada año.

Particularmente en el caso del Estado de Zacatecas y según los datos establecidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se cuenta con el segundo lugar a nivel nacional en el número de muertes por accidentes relacionados con el alcohol. Las políticas públicas en materia de prevención de alcoholismo y



accidentes automovilísticos no han sido suficientes, el número de accidentes en promedio no ha disminuido pues es evidente que se requieren medidas administrativas contundentes para disminuir paulatinamente esta problemática social.

De los 988 accidentes vehiculare registrados el año pasado, resultaron 17 muertos y 823 lesionados. Históricamente entre el 45% y 49% de las muertes entre la población juvenil se debe a los accidentes automovilísticos, a consecuencia del abuso de bebidas alcohólicas.

Por lo anterior expuesto, someto a la consideración de esta Representación Popular, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI, RECORRIÉNDOSE LA SIGUIENTE EN SU ORDEN AL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ÚNICO.- Se adiciona una fracción VI, recorriéndose la siguiente en su orden al artículo 37 de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 37.- Son prohibiciones para los conductores de vehículos en su tránsito y estacionamiento en las vialidades las siguientes:

I. a la VI...

VI. Ingerir bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, o cualquier otra sustancia tóxica en el interior de cualquier vehículo clasificado en la presente Ley y su reglamento; y

VII. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Decreto.

ATENTAMENTE

09 DE MAYO DE 2014

DIP. JOSÉ HARO DE LA TORRE

SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS



4.4

INICIATIVA DE DECRETO PARA EL VOTO DE LOS ZACATECANOS EN EL EXTRANJERO

H. LXI Legislatura del Estado de Zacatecas

Presente.

El suscrito Diputado José Guadalupe Hernández Ríos integrante de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 y 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III de su Reglamento General, someto a consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona a la Ley Electoral del Estado de Zacatecas el libro sexto referente al voto de los zacatecanos en el extranjero con 12 artículos en un título único, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

En virtud de la realización del Primer Congreso Nacional de Representantes Legislativos de Atención a Migrantes celebrado en esta ciudad de Zacatecas el día 5 de abril del año 2014, reunidos la presidenta de la Comisión de Asuntos Migratorios en la H. LXII Legislatura Federal, distintos líderes migrantes y 10 diputados locales de los congresos de los estados de Tamaulipas, Puebla, Tlaxcala, Veracruz, Baja California, Nuevo León, Michoacán, Querétaro, Colima y Zacatecas tomamos el acuerdo de impulsar a nivel federal el reconocimiento de los derechos político-electorales de los migrantes a fin de aprobar en los estados que representamos el voto de los mexicanos en el exterior, con registro, votación electrónica y el derecho a ser elegidos en puestos de representación federal y estatal; en el caso particular esta iniciativa es un compromiso hecho ante mis representados, la cual integra mi agenda legislativa y establecí el compromiso de presentar.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas señala en su artículo 12 que son zacatecanos los mexicanos nacidos dentro y fuera del territorio del estado, en el segundo caso serán, siempre y cuando sean hijos de padres zacatecanos, o de padre o madre zacatecana. En lo referente a la práctica de sus derechos electorales el párrafo segundo del mismo artículo dice: “Para el ejercicio de los derechos y prerrogativas en materia electoral, se entenderá que los zacatecanos tienen residencia binacional y simultánea en el extranjero y en territorio del estado, cuando sin perjuicio de que tengan residencia en otro país, acrediten que por lo menos seis meses antes del día de la elección, poseen:

a) Domicilio propio, no convencional, en territorio del estado;



b) Clave Única de Registro de Población; y

c) Credencial para Votar con Fotografía”.

La Constitución Política del Estado de Zacatecas reconoce la ciudadanía de los migrantes y sus hijos en el artículo 13, fracción II otorgándoles la ciudadanía a los mexicanos vecinos del estado, con residencia de por lo menos seis meses, incluyendo la residencia binacional y simultánea; estas disposiciones reconocen constitucionalmente a los migrantes zacatecanos como ciudadanos y ello implica el reconocimiento también de sus derechos y obligaciones, significa pues, que siendo ciudadanos zacatecanos, los migrantes pueden y deben votar en las elecciones populares, como un derecho y además una obligación consagrados en sus artículos 14 fracción primera, y 15 fracción tercera, respectivamente de nuestra Carta Magna local.

Verificado lo anterior se puede afirmar que actualmente muchos ciudadanos zacatecanos en el extranjero con residencia binacional y simultánea no están ejerciendo un derecho constitucional ni cumpliendo una obligación como es la de votar para elegir autoridades de gobierno en el estado, y no precisamente porque los migrantes sean ciudadanos irresponsables, sino que el estado y sus instituciones no les ha proporcionado los medios para hacerlo desde el extranjero.

Según estudios de las investigadoras Nadja Braun y María Gratschew, actualmente hay 111 países y territorios del mundo que cuentan con algún dispositivo de voto en el extranjero. Esta cifra representa más del 50 por ciento de las democracias del mundo, 27 se ubican en el continente africano, 20 en Asia, 40 en Europa, 10 en Oceanía y 14 en América. En nuestro país el voto de los mexicanos en el exterior fue aprobado el 28 de junio del año 2005 bajo la modalidad de voto postal; en el caso particular de las entidades solo Michoacán ha aprobado el voto de sus ciudadanos en el exterior.

Las federaciones de migrantes organizados en Estado Unidos han demostrado su interés por Zacatecas participando desde hace unas 4 décadas activa y favorablemente en la vida económica y social de la entidad, así mismo han manifestado su deseo de ejercer el derecho al voto, por lo tanto sí existe voluntad de hacerlo y no habiendo impedimento constitucional, entonces es posible que este derecho y obligación no se hayan cumplido por el costo económico que implicaría facilitar los medios a los migrantes a fin de que puedan ejercer el sufragio electoral.

En términos generales la presente iniciativa propone lo siguiente para el voto migrante:

- Elegir Gobernador del Estado, Ayuntamientos y Diputados;
- Crear una circunscripción extraterritorial que se integre por el territorio de Estados Unidos, principalmente; esto en virtud de que el 98.9% de los zacatecanos 670 mil zacatecanos, que incluida la descendencia de hijos y nietos asciende a 1.8 millones de zacatecanos en Estados Unidos según Estudios del Desarrollo de la Universidad Autónoma de Zacatecas;



- La votación, “se emitirá a través de urnas electrónicas” que garanticen la efectividad y el secreto del sufragio, y que permita el acceso de las tres elecciones constitucionales (gobernador, diputados y presidentes municipales).

El procedimiento de votación que se propone para el ejercicio del voto de los zacatecanos en el exterior está basado en un proyecto denominado Votación Extraterritorial diseñado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila el cual presenta las siguientes bondades:

- Está basado para implementarse vía Internet en ambiente gráfico a bajo costo, amplia red y simple de acceder;
- Permite al elector acceder al sistema de votación a través de un código secreto, utilizable por sólo una ocasión;
- Cuenta exclusivamente con información relativa a los códigos de acceso secreto, por lo que no existe posibilidad alguna para vincular al elector con el código secreto que le fue entregado para el ejercicio del sufragio;
- El sistema diseñado sólo permite activar una sesión por cada uno de los códigos secretos, lo que imposibilita que
- el mismo código secreto sea utilizado simultáneamente en dos o más ocasiones;
- La boleta virtual mediante la cual el votante realizará su elección es visual y cuenta con elementos descriptivos e informativos relativos a los partidos políticos y a los candidatos registrados.
- El acceso a la boleta virtual se realiza mediante el desplazamiento del dispositivo señalador (cursor) sobre la propia boleta.
- El elector conoce información detallada de las opciones ofrecidas en la contienda electoral, tales como nombre completo, fotografía, edad del candidato y demás datos que determine la autoridad competente que deban integrarse.

- El voto del elector al transmitirse se almacena en diferentes servidores de manera simultánea.
- La base de datos en que se almacenan los votos recibidos, cuenta con los datos del código secreto y el sentido de la votación de cada uno de esos códigos secretos, más nunca la identidad del elector. Circunstancia que permite su auditabilidad.
- La información recibida en la base de datos únicamente es decodificada cuando llega a su lugar de almacenamiento en virtud de las medidas integradas en el proyecto, tales como la encriptación de la propia información, lo que ofrece seguridad al sistema.
- La información no puede ser sustraída, y en el supuesto remoto de que así fuera, sería indescifrable.
- La información almacenada cuenta con códigos de autenticación, que impide que sea modificada.
- El elector cuenta con la posibilidad de verificar el sentido de su votación a través del propio sistema en cualquier momento después de haber emitido su voto. Situación mediante la cual el elector se convierte en auditor de su propia votación.
- El votante recibe un mensaje de confirmación una vez que su voto ha sido registrado y almacenado en el sistema.

Esta modalidad de votación tiene sus medidas de seguridad que brindan confianza a la ciudadanía, las características con las que cuenta son:

- Se provee del código fuente a las instancias correspondientes a efecto de que se someta a una exhaustiva revisión por medio de diversos mecanismos de auditoría, que comprobarán, en todo momento, que el software lleva a cabo las funciones para las que está diseñado.
- La transmisión de información es encriptada y fragmentada en forma aleatoria, de manera que se garantiza que solo a través de los algoritmos correspondientes puede ser interpretada.



- La información es distribuida y almacenada en diferentes servidores independientes que se actualizan en forma simultánea, permitiendo contar con copias y respaldos de la propia información, los cuales en su momento pueden ser cotejados.
- La información es almacenada de manera que solo las aplicaciones autorizadas pueden actualizarla y consultarla.

La sociedad zacatecana ha reconocido públicamente la valiosa participación de los migrantes en la actividad económica y política del estado, por lo tanto nuestra entidad requiere de gobiernos involucrados en el fenómeno de la migración a fin de que logren implementar políticas públicas que presenten alternativas reales de solución al sensible fenómeno de la emigración ilegal, sin embargo para ello es ineludible que se le dé participación política a la propia comunidad migrante zacatecana en Estados Unidos; por lo tanto es necesario plasmar en la ley electoral del estado las disposiciones precisas para que los zacatecanos con residencia binacional y simultánea ejerzan su sufragio electoral.

Ante el anterior contexto, los migrantes hoy continuamos exigiendo que el Estado dé cumplimiento Constitucional a nuestros derechos políticos en los hechos e implemente el mecanismo más idóneo para el voto de los zacatecanos en el exterior.

Es importante precisar que dadas las recientes reformas federales en materia político-electoral y las afectaciones que tendrán distintas leyes secundarias, en el proceso de dictaminación de la presente iniciativa puede ajustarse a tales cambios a efecto de que no quede sin materia.

Por lo anterior expuesto y fundado someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA A LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS EL LIBRO SEXTO REFERENTE AL VOTO DE LOS ZACATECANOS EN EL EXTRANJERO CON 12 ARTÍCULOS EN UN TÍTULO ÚNICO.

ARTICULO ÚNICO.- Se adiciona a la Ley Electoral del Estado de Zacatecas el libro sexto referente al voto de los zacatecanos en el extranjero con 12 artículos en un título único, recorriendo el siguiente libro con sus respectivos artículos en su orden, para quedar como sigue:

LIBRO SEXTO



Del Voto de los Zacatecanos en el Extranjero

TÍTULO ÚNICO

Artículo 264. Los ciudadanos zacatecanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de gobernador, ayuntamientos y diputados.

Artículo 265. Para el ejercicio del voto de los ciudadanos zacatecanos que residan en el extranjero, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Solicitar a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por escrito entre el día 15 de octubre y hasta el 30 de abril del año de la elección, con firma autógrafa o, en su caso, huella digital, en el formato aprobado por el Consejo General, su inscripción en el listado nominal de electores residentes en el extranjero;
2. Comprobar su domicilio en Zacatecas y el extranjero; y
3. Fotocopia legible del anverso y reverso de su credencial para votar con fotografía.

Artículo 266. Las sedes diplomáticas de México en el extranjero contarán con los formatos de solicitud que requieren los ciudadanos zacatecanos; previo convenio celebrado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Artículo 267. Concluido el plazo para la recepción de solicitudes de inscripción, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, procederá a elaborar las listas nominales de electores zacatecanos en el extranjero y al mismo tiempo a excluirlos de las listas nominales en el estado.

Artículo 268. Concluido el plazo para la recepción de solicitudes de inscripción, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, procederá a dar aviso a los electores que podrán sufragar en la elección de gobernador, ayuntamientos y diputados agregándoles su código secreto, un manual de procedimiento para votar a través de las urnas electrónicas y propaganda política.

Artículo 269. El sufragio de los zacatecanos en el extranjero podrá efectuarse desde cualquier parte del mundo a través de equipos de cómputo que tengan acceso a Internet.

Artículo 270. La votación de los ciudadanos zacatecanos en el extranjero será el día de la jornada electoral y en el horario en que se lleve a cabo tomando como referencia el horario del centro de México.



Artículo 271. El procedimiento de votación para los electores zacatecanos en el extranjero será el siguiente:

1. Acceder a la página de Internet del IEEZ;
2. Ingresar su código secreto;
3. Elegir cada una de las tres opciones desplegadas, tanto para Gobernador, Legislador y Presidente Municipal, y votar;
4. El sistema ofrecerá al elector 12 minutos en total para votar, 4 minutos por cada una de las 3 opciones señaladas en el artículo anterior, luego se cerrará automáticamente.

Artículo 272. Con base en las listas nominales de electores residentes en el extranjero y una vez cerrada la jornada electoral en el estado de Zacatecas, el Consejo General procederá al cómputo de los votos de los zacatecanos en el extranjero.

Artículo 273. Una vez realizado el escrutinio de los votos de los zacatecanos en el extranjero, el Consejo General autorizará la publicación de la votación recibida del extranjero en el sistema de resultados preliminares.

Artículo 274. Queda prohibido para los partidos políticos locales y nacionales realizar campaña electoral en el extranjero.

Artículo 275. Para el cumplimiento de las atribuciones y tareas que este libro otorga al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la Junta Ejecutiva propondrá la creación de las unidades administrativas que se requieran.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.



Atentamente, Zacatecas, Zac. A 7 de abril del 2014

Dip. José Guadalupe Hernández Ríos

H. LXI Legislatura del Estado de Zacatecas



4.5

C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E

C. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, Gobernador del Estado con las facultades que me confiere el artículo 60 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y el 46 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, sustentado en la siguiente,

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El derecho penal como disciplina sancionadora de la conducta humana debe revisarse permanentemente con la finalidad de asegurar la vigencia de sus principios y la eficacia social de su observancia y aplicación.

Actualizar el derecho punitivo asegura la correspondencia de sus normas con la realidad y circunstancias sociales que regula y justifican su vigencia.

La actualidad de nuestro tiempo requiere para una mayor y mejor convivencia social, prevenir que en el trato social, se asegure la eficiencia y la seguridad jurídica en los diferentes actos o hechos en los que el Notario debe o puede intervenir, previniendo el que quienes soliciten los servicios de un fedatario, lo hagan con apego a la verdad de los hechos o actos jurídicos tendientes a crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones, y de esta manera evitar lo engañoso, fingido, simulado o que se realice con intención contraria a la que se quiere dar a entender, donde subyace una mala intención.

De esa forma, se coadyuvará a la protección del ejercicio de la fe pública, entre otros de los bienes jurídicos tutelados por la ley, al sancionar el delito de falsedad, y su especie el falso testimonio.

Con la adición que se propone a la Fracción I del artículo 225 del Código Penal vigente en el Estado de Zacatecas no se altera el alcance del bien jurídico que tutela, toda vez que el falso testimonio se comete por quien falte a la verdad, ante alguna autoridad pública, lo cual comprende a la autoridad en términos generales, incluyendo desde luego, la autoridad administrativa.

Por lo anteriormente expuesto, a esta representación popular me permito someter a su consideración la presente:



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 225, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

ÚNICO: Se reforma la fracción I del artículo 225 en su del Código Penal para el Estado de zacatecas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 225.- ...

I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública o fedatario público en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad;

II. a la VI. ...

TRANSITORIOS

UNICO: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado.

A T E N T A M E N T E

“2014, Año del Centenario de la Batalla de Zacatecas”

Zacatecas, Zacatecas, 22 de abril del 2013

MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES

GOBERNADOR DEL ESTADO



5.-Dictámenes:

5.1

Dictamen de la Iniciativa de Punto de Acuerdo donde se solicita la presencia del titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado para que informe y conteste detallada y documentalmente las interrogantes planteadas, acerca de la “colaboración” de la USAID.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Seguridad Pública y Justicia le fue turnada para su estudio y dictamen una Iniciativa de Punto de Acuerdo donde se solicita la presencia del titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado para que informe y conteste detallada y documentalmente las interrogantes planteadas, acerca de la “colaboración” de la USAID. Esta Comisión con fundamento en los artículos 52, 53 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Popular, el presente Dictamen de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de "ANTECEDENTES" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen de la referida Iniciativa y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.
- II.
- III. En el capítulo correspondiente a "MATERIA DE LA INICIATIVA", se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.
- IV.

III. En el capítulo de "VALORACIÓN DE LA INICIATIVA", la Comisión expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la resolución de esta Dictaminadora.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 10 de Abril del Presente el Diputado José Luis Figueroa Rangel integrante de esta Representación Popular y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45,46 fracción I, 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95 fracción I, 96, 97 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo, presentó una Iniciativa con Punto de acuerdo donde se solicita la presencia del titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado para que informe y conteste detallada y documentalmente las interrogantes planteadas, acerca de la “colaboración” de la USAID.

2.- Con esa misma fecha la Mesa Directiva turnó la iniciativa a la Comisión de Seguridad Pública y Justicia para su análisis y posterior dictamen.



3.- Con fecha 8 de Mayo del presente, la Comisión de Seguridad Pública y Justicia aprobó el presente dictamen

MATERIA DE LA INICIATIVA

La Iniciativa con Punto de acuerdo, versa sobre los siguientes objetivos:

1.- En primer lugar cita una nota del diario “La Jornada de Zacatecas”, atribuida a la reportera Raquel Ollaquindia, que refiere la siguiente información:

“Autoridades de EU trabajan con Godezac para conformar Ley Estatal de Víctimas”: Contreras.

“El gobierno de Zacatecas ya trabaja con las autoridades de la Unión Americana, a través de la Agencia Estadunidense para el Desarrollo Internacional (USAID, por sus siglas en inglés), para conformar un proyecto de Ley Estatal de Víctimas, informó el subprocurador de Derechos Humanos y Atención a Víctimas de la Procuraduría de Justicia de la entidad (PGJE), José Manuel Contreras Santoyo.

El funcionario explicó que todavía no hay estado alguno en el país que tenga un reglamento de este tipo, complementario a la Ley General de Víctimas que existe a nivel nacional. Aun así, precisó que sí hay entidades que están trabajando y tienen avances al respecto, como es el caso de Nayarit, entre otros.

En cuanto a la colaboración con el gobierno del vecino país del norte, precisó que “aquí en Zacatecas está ahorita una funcionaria de USAID, que es gente que trabaja para el gobierno de Estados Unidos y que ellos están haciendo un análisis. Es una agencia que trabaja en colaboración con la embajada y estamos platicando con ellos. Ellos conocen el tema y por ella sé que hay dos o tres estados que están trabajando”.

2.- Posteriormente sostiene la siguiente premisa, citando a la Iniciativa, en su texto se lee: “Esto es algo sumamente delicado, porque tiene que ver con un asunto de soberanía nacional”, es decir el ponente atribuye que la colaboración internacional es un asunto que viola o demerita la soberanía nacional puesto que citando nuevamente el mismo texto, se lee: “La USAID (por sus siglas en inglés), Agencia Internacional para el Desarrollo de los Estados Unidos es instrumento clave de la Secretaría de Estado norteamericana para la injerencia política, la desestabilización social y el terror en nuestros pueblos”.

3.- El ponente refiere una breve descripción histórica de la USAID, copiada de su portal en internet, sin cita, refiriendo que:

“La historia de la USAID se remonta al Plan Marshall de reconstrucción de Europa después de la Segunda Guerra Mundial y al “Punto cuatro” del Programa de ayuda a los países pobres de la Administración Truman.



Depende directamente de la Secretaría de Estado del gobierno norteamericano . Desde 1961, es la agencia principal de intervencionismo directo de EE.UU en países como el nuestro”.

Es de suponer que la iniciativa sostiene una premisa que la colaboración que actualmente tiene el Gobierno del Estado de Zacatecas, reconocida por las autoridades ante los medios de comunicación es una forma directa de intervencionismo y por ende, para la iniciativa, una violación a la soberanía nacional.

4.- Por lo cual, la iniciativa propone un punto de acuerdo que expresa lo siguiente:

“Esto es en esencia la USAID, y es este engendro intervencionista yanqui el que está asesorando a la Procuraduría General de Justicia en materia legislativa. ¿Quién autorizó esto? ¿Sobre qué bases está interviniendo en nuestro estado? ¿Existe algún convenio o contrato de por medio? ¿Bajo qué condiciones y quién lo suscribió y desde cuando está actuando en nuestro estado?”.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Se considera importante para dictaminar la presente iniciativa exponer los términos de Cooperación Internacional, Soberanía e Intervencionismo, a fin de sustentar la Tesis siguiente “La cooperación internacional, en específico, las acciones recíprocas entre la USAID y el Gobierno de Zacatecas, no representan menoscabo, ni violación a la soberanía nacional, al no considerarse esta, una acción de intervencionismo.”

2.- La Colaboración Internacional está definida según la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por sus siglas AMEXID, como:

“La Cooperación Internacional para el Desarrollo (CID) alude a los flujos de intercambio no lucrativos que se producen entre diversos actores del Sistema Internacional para promover el desarrollo integral y sustentable del orbe, a través de acciones que pueden incluir la movilización de recursos financieros, humanos, técnicos y tecnológicos.

En lo que pudiera denominarse el Sistema Internacional de Cooperación para el Desarrollo (SICD) participan Estados, Organizaciones Internacionales, Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), instituciones educativas, de investigación y privadas, así como gobiernos locales y municipales, entre otros.”

Este modelo de relaciones internacionales, encaminadas al desarrollo se rige, por los principios enumerados en la Fracción X, del Artículo 89 Constitucional, que en su texto se lee:



Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

I...IX

Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, así como terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos y la lucha por la paz y la seguridad internacionales;

Dentro de este contexto y desde 1961 la USAID ha colaborado con el desarrollo, en los términos señalados por la Constitución, puesto que sus intervenciones dentro del suelo mexicano han sido observadas y aprobadas por los diferentes gobiernos federales a lo largo de nuestra historia, sin ser sujeto de algún señalamiento que contradiga los principios rectores de la política exterior mexicana citados anteriormente.

3.- La soberanía se extiende sobre una dualidad, la interna y la externa, considerada la primera “Como la facultad exclusiva del Estado para autodeterminarse, crear sus Leyes y hacerlas cumplir dentro de su territorio”. El aspecto externo de la soberanía se interpreta como “La igualdad de un Estado, frente a otro”.

En cuanto a nuestro interés se refiere podemos citar, al siguiente autor a fin de extender el concepto de soberanía internacional.

“La soberanía como concepto de derecho internacional está apelando a una autoridad originaria y universal de que gozan los Estados, independientes unos de otros pero iguales en derechos, sujetos inmediatos del derecho internacional. La soberanía nacional significa, desde el punto de vista del derecho internacional dos cosas: Primero el reconocimiento del derecho exclusivo y universal del Estado a promulgar en su territorio normas jurídicas que vinculan a sus nacionales (soberanía territorial y personal), es decir el reconocimiento del poder de tomar la última decisión sobre personas y cosas en su territorio y de decidir sobre el estatus de las personas físicas y jurídicas (soberanía interior). En segundo lugar, en las relaciones exteriores la no sumisión a otros Estados, pues a todos ellos les reconoce el derecho internacional igual autoridad: *par in parem non habet imperium* (la llamada soberanía exterior)”

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, especifica que la soberanía reside en el pueblo, basado en el mandato del Artículo 39, que en su texto se lee:

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.



Reiterado este mandato en el Artículo 6º, de la Constitución Política del Libre y Soberano Estado de Zacatecas, que en su texto se lee:

Artículo 6º: La Soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el Pueblo, que la ejerce por medio de los poderes públicos en los términos establecidos en esta Constitución.

Por lo que la Soberanía Nacional se ejerce en la independencia de hacer valer el Estado de Derecho, sin ningún tipo de intervención, de forma libre y apegada a los principios rectores del Estado Mexicano. En resumen, solo podría cuestionarse la condición soberana, en cuanto un hecho intervenga directamente en la aplicación de la Ley.

En suma, el ponente expone que la cooperación internacional, a través de la USAID, significa una violación a la condición soberana de nuestro Estado, al atribuir que la asesoría que han recibido diversos actores políticos de la Entidad, por parte de la citada agencia extranjera, constituye una intromisión con el objetivo, de fijar intereses distintos a los Nacionales, en la construcción del Proceso Legislativo.

Esta suposición, sostiene que el Proceso Legislativo para la Creación de la Ley de Víctimas, responde a intereses distintos a los de nuestra entidad. Sin embargo solo los diputados estatales y en este caso, únicamente bajo los ordenamientos expresados y promulgados en la Ley General de Víctimas, serán los responsables de construir y promulgar dicha Ley. Puesto que la intervención de la USAID, en este caso en particular sea limitado a una asesoría de carácter técnico, en cuanto a la experiencia del Estado Norteamericano, guarda respecto a este tema.

La Secretaría de Relaciones Exteriores, reconoce que la USAID cuenta con un programa de asesoría a instituciones públicas, mismo que a continuación se detalla

Programa de Apoyo al Estado de Derecho en México

Se brinda asesoría técnica a instituciones públicas, privadas y no gubernamentales sobre mejores prácticas internacionales encaminadas a reformar integralmente el sistema de justicia penal a nivel estatal y federal. También se aborda el tema de la implementación de procedimientos penales de corte adversarial y oral, respetuosos del debido proceso penal y de los derechos de las víctimas, basados en investigaciones científicas e incorporando salidas alternativas como la mediación y la justicia restaurativa en determinados delitos. Asimismo, este programa trabaja con grupos en situación de vulnerabilidad como mujeres, jóvenes e indígenas para fortalecer su acceso a la justicia.



USAID/México no otorga financiamientos, sino asesoría técnica o capacitación a instituciones públicas y privadas a nivel estatal y federal que de manera voluntaria lo soliciten. Dichas instituciones deben estar directa o indirectamente relacionadas con el sistema de justicia penal o con instituciones relacionadas con la prevención, la protección de víctimas de trata de personas y la persecución de los tratantes, o en el caso de las ONG's, fungir como los auditores del correcto funcionamiento e implementación de las reformas al sistema de justicia penal y en materia de la lucha contra la trata de personas.

USAID/México brinda asesoría técnica y capacitación a servidores públicos del sistema de justicia penal en los estados Mexicanos que han reformado o están en proceso de reformar integralmente sus sistemas de justicia penal para transitar al sistema acusatorio oral, basado en investigaciones científicas, audiencias orales y públicas, y respetuoso de los derechos de las víctimas y de los imputados. Algunos de esos estados son Chihuahua, Oaxaca, Zacatecas, Baja California, Morelos, Coahuila, Sonora, Aguascalientes, Tamaulipas, entre otros, así como en instituciones del nivel federal.

Por lo que esta asesoría está debidamente documentada y evaluada por las autoridades federales competentes y no constituye violación alguna a la Soberanía Nacional, ya que solo se limita a compartir la experiencia que en el tema en cuestión, tiene el Estado Norteamericano y bajo la estricta vigilancia de la Cancillería Mexicana y del Ejecutivo Federal.

4.- El Estado Mexicano se ha caracterizado, en sus relaciones diplomáticas por el principio de No Intervención, plasmado en los ideales de la llamada “Doctrina Estrada” y en la Máxima del Benemérito de las Américas “Entre los individuos, como entre las Naciones, el respeto al Derecho Ajeno es la Paz”.

El cual en texto de su autor, Genaro Estrada se cita a continuación

“México no se pronuncia en el sentido de otorgar reconocimientos, porque considera que ésta es una práctica denigrante que, sobre herir la soberanía de otras naciones, coloca a éstas en el caso de que sus asuntos interiores puedan ser calificados en cualquier sentido por otros Gobiernos, quienes, de hecho, asumen una actitud de crítica al decidir, favorable o desfavorablemente, sobre la capacidad legal de regímenes extranjeros. ... el Gobierno de México se limita a mantener o retirar, cuando lo crea procedente, a sus agentes diplomáticos, y a continuar aceptando, cuando también lo considere procedente, a los similares agentes diplomáticos que las naciones respectivas tengan acreditados en México, sin calificar, ni precipitadamente ni a posteriori, el derecho que tengan las naciones extranjeras”.

Prueba de este principio de no intervencionismo son los casos ejemplares de las relaciones exteriores mexicanas, con la República Española en el Exilio y el Gobierno emanado de la Revolución Cubana.

En el contexto particular que refiere la Iniciativa, señala como una acción intervencionista lo anteriormente expuesto, sin embargo al fijar, El Derecho Internacional como una acción recíproca se muestra, que el hecho que discute y expone la Iniciativa, no concuerda con una acción de intervención pues en ningún momento desconoce o señala, la capacidad legal y soberana de la Nación y del Gobierno Estatal, en cuanto a lo ya discutido.



Por lo que el hecho en discusión y análisis del presente dictamen, no constituye un acto de intervención extranjera en los asuntos nacionales, solo se limita a brindar una asesoría técnica a servidores públicos, en los términos que la Constitución marca, apegado al Derecho Internacional, bajo los principios rectores de la Cooperación Internacional, con respeto a la Soberanía Nacional y bajo la estricta vigilancia de la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Gobierno Federal.

Es por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 110 del reglamento general del poder legislativo. Esta Comisión Dictaminadora:

RESUELVE

Primero - Se declare la inprocedencia de la Iniciativa de Punto de Acuerdo donde se solicita la presencia del titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado para que informe y conteste detallada y documentalmente las interrogantes planteadas, acerca de la “colaboración” de la USAID, remitida a esta Comisión Dictaminadora, por la Mesa Directiva de la H. LXI Legislatura, el día 29 de Abril del Presente.

Segundo.- Se archive el expediente original, como asunto concluido.

FIRMAN EL PRESENTE DICTAMEN

POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA

NOMBRE DEL DIPUTADO (A):

FIRMA:

Claudia Edith Anaya Mota

Presidenta

César Augusto Deras Almodova

Secretario

José Haro De la Torre

Secretario

Salón de Sesiones, Congreso de Zacatecas, 7 de mayo de 2014



5.2

DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE TURISMO, Y DE CULTURA, EDITORIAL Y DIFUSIÓN, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA DECLARAR LA CHARRERÍA, EN EL ESTADO DE ZACATECAS, PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones de Turismo, y de Cultura, Editorial y Difusión de esta Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, les fue turnada, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto para declarar “La Charrería”, en el Estado de Zacatecas, Patrimonio Cultural Inmaterial, que presenta el Diputado Rafael Flores Mendoza.

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, sometemos a la consideración del Pleno el presente Dictamen, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesión ordinaria del tres de abril de dos mil catorce, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto para declarar la Charrería en el Estado de Zacatecas, Patrimonio Cultural Inmaterial, que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 95 fracción I de su Reglamento General, presentó el Diputado Rafael Flores Mendoza.

SEGUNDO. En la misma fecha, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la Iniciativa de referencia fue turnada mediante memorándum número 0386 a las Comisiones que suscriben, dejando a nuestra disposición el expediente relativo para su análisis y dictamen correspondiente.

TERCERO. El Diputado Rafael Flores Mendoza justificó su Iniciativa al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

“El conocimiento y comprensión de los orígenes de las sociedades humanas, nos ayuda a identificar las raíces culturales y sociológicas de los pueblos. Más aún, esta herencia secular enriquece la vida de los pueblos, ya que los dotan de un profundo e inspirador sentido de pertenencia y comunidad entre sus integrantes.



Dichas costumbres y tradiciones son simplemente irremplazables, porque son producto de actividades humanas desarrolladas por nuestros antepasados, impregnadas de un inmenso mensaje cultural.

Nuestra nación a lo largo y ancho de su inmenso territorio cuenta en cada una de sus regiones, con elementos culturales materiales e inmateriales de formas diversas que a través del tiempo han adquirido un valor inconmensurable, no sólo para los mexicanos, sino para toda la humanidad. Por ello afirmamos, en su más amplio sentido, que nuestro patrimonio cultural le pertenece a todos los pueblos por ser producto de todo un proceso de evolución.

Esa amplia gama de monumentos arqueológicos, históricos, costumbres, tradiciones, ritos, fiestas colectivas populares y la siempre variada gastronomía mexicana de rostro indígena y mestizo, han propiciado que México sea merecedor del mayor número de declaratorias de patrimonio mundial en el Continente Americano y una de las naciones con más nominaciones en el mundo.

Estamos hablando de un privilegio como mexicanos, pero también, de una gran responsabilidad, toda vez que su cuidado y salvaguarda requieren de un tratamiento especial por parte de los gobiernos federal, estatal y municipal, pero también de la participación activa y comprometida de la sociedad.

Con la finalidad de realizar una salvaguarda eficaz y apegado a los más altos estándares internacionales, el Estado mexicano en el mes de octubre del año 2005, ratificó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, instrumento internacional, en el que se obligó, entre otras cosas, a propiciar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial; a respetar el patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos y sensibilizar en el plano local, nacional e internacional, a la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su reconocimiento recíproco. Asimismo, se obligó, a adoptar una política general encaminada a realzar la función del patrimonio cultural inmaterial en la sociedad; a integrar su salvaguardia en programas de planificación y, un aspecto de suma importancia, adoptar las medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero necesarias para tal fin.

En ese mismo orden de ideas, el Estado mexicano signó la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, en la cual, se obligó a que en base a nuestras circunstancias y necesidades particulares, se implementen medidas reglamentarias encaminadas a la protección de la diversidad de las expresiones culturales.

De ahí, que como entidad federativa debemos sumarnos a este esfuerzo y llevar a cabo las acciones para salvaguardar nuestro patrimonio cultural inmaterial, en especial aquellas cuyo arraigo dan vida y color a las fiestas populares desarrolladas constantemente por los zacatecanos.



Un insustituible elemento cultural inmaterial plasmado de originalidad es, sin duda, la Fiesta Charra, cuya rica historia se mantiene siempre viva en la memoria colectiva de los mexicanos. Hablar de esta celebración popular es remontarnos a sus orígenes, para entender que, tanto la charrería como el charro mexicano, son indiscutiblemente un símbolo de nuestra mexicanidad.

Desde una perspectiva histórica, el agro mexicano giró durante varios siglos en torno a la economía de las haciendas, en las que predominaban las que se dedicaban a la cría de ganado mayor. En ellas se comenzaron a utilizar grandes cantidades de trabajadores, mismos que haciendo uso de sus habilidades en las artes del campo, dieron origen a la charrería.

A los primeros eventos de esta naturaleza se les conoció como “Rodeos o Jaripeos”, que eran realizadas en dichas haciendas a manera de faenas camperas, finalizadas en festejos. Conforme a datos históricos, el rodeo consistía en una batida circular que llevaban a cabo los vaqueros montados en sus caballos para bajar el ganado de las serranías y concentrarlo en un punto donde se haría la selección de animales, ayudándose de largas puyas con punta de hierro. Queda claro, que la faena de amansar y arrendar o hacer a la rienda los caballos que, como el ganado bovino se habían multiplicado en estado semi-salvaje en las grandes planicies, requería de hombres diestros y entrenados.

Producto de la evolución de este arte, surgió el “Coleadero”, el cual emergió como una actividad ordinaria, ya que a menudo las haciendas tenían demasiado ganado, siendo que, una vez que los animales estaban separados, los vaqueros acostumbraban derribarlos, tirándolos por la cola, surgiendo entre los jinetes, un enfrentamiento amistoso-deportivo.

Es durante la época de la Revolución y el reparto agrario donde muchas haciendas desaparecen o quedaron fraccionadas. Lo anterior dio lugar, entre otras situaciones, al éxodo de hombres del campo hacia los centros de población urbanos. Es así, que tanto los antiguos hacendados como los caporales buscaron un lugar en donde recrear las faenas campiranas que desempeñaban en las haciendas, estancias y ranchos, dando lugar al nacimiento de los lienzos charros y posteriormente a las asociaciones sobre esta actividad.

La charrería llegó a su cénit cuando se constituye la Asociación Nacional de Charros y la Federación Nacional de Charros y también, cuando el entonces Presidente de la República Abelardo L. Rodríguez, emitió el decreto en el que se consideraba a la charrería, como el Deporte Nacional.

Zacatecas no se ha quedado al margen en la contribución del engrandecimiento de nuestro deporte nacional. En primer término, por su linaje y vocación ganadera que data desde la colonia y ulteriormente, por el elevado número de asociaciones ligadas a la charrería.

Un dato que merece ser resaltado, es que Zacatecas ha sido sede en seis ocasiones de la celebración del Congreso y Campeonato Nacional Charro, esto lo ubica como una de las entidades federativas con más nominaciones, ya que contamos con un Lienzo Charro que es considerado uno de los más funcionales del país, pero lo más importante, hemos sido galardonados con tal distinción, porque la hospitalidad y alegría de los zacatecanos, generando un ambiente propicio para darle el realce que merece esta tradición mexicana.

Actualmente, existen 59 Asociaciones Estatales de Charros; 63 equipos afiliados a la Federación Mexicana de Charrería, misma que se encuentra integrada a la Comisión Nacional del Deporte, algunas de ellas con una antigüedad de casi medio siglo. También, destacan los 16 equipos de escaramuzas que también están afiliadas a la mencionada Federación Nacional.

Cabe destacar que en el año de 1982 en la Ciudad de Irapuato, Guanajuato, el equipo “Charros del Soyate” resultó ganador del Congreso y Campeonato Nacional Charro llevado a cabo en dicha entidad federativa y en el Congreso Nacional Charro realizado en el estado en el año 2008, las “Escaramuzas Real de Plata”, resultaron triunfadoras.

Es tal el dinamismo de nuestros charros zacatecanos, que en esta entidad se han realizado 44 Congresos y Campeonatos estatales, avalados por la Federación Nacional de Charrería, demostrando con en ello el arraigo y aceptación popular de este distinguido arte mexicano.

Evidentemente, la charrería debemos considerarla símbolo de mexicanidad, de lo nuestro, de nuestra originalidad forjada con el tiempo. Tradición representativa de nuestra siempre admirada cultura mexicana, en la que se enlaza la intrepidez, el valor y el carácter del charro, con el brío y la estampa del caballo, haciendo un crisol de fiesta, música y color.

Zacatecas es cuna de grandes charros mexicanos y de mujeres que con su belleza y destreza en estas artes, han dejado en alto el nombre de nuestra entidad. Cultura viva y activa que constituye en sí misma un invaluable legado que debe ser digno de realce y protección.

Por estas y muchas razones más, proponemos a esta Asamblea, que la Charrería sea declarada “Patrimonio Cultural Inmaterial en el Estado de Zacatecas”, como un reconocimiento a todas y todos aquellos zacatecanos que con orgullo enarbolan la celebración de esta loable actividad, que nos da sentido de pertenencia.”

MATERIA DE LA INICIATIVA.

Declarar “La Charrería” en el Estado de Zacatecas, Patrimonio Cultural Inmaterial.



VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

Las y los integrantes de estas Comisiones dictaminadoras, coincidimos con el proponente en la determinación de declarar a la Charrería como Patrimonio Cultural Inmaterial, ya que además de ser el deporte nacional por excelencia, en Zacatecas representa, también, un arte y tradición digno de resaltarse.

Es de tal importancia dicho legado cultural, que en el año 1931, el entonces Presidente de la República Pascual Ortiz Rubio, declaró el 14 de septiembre “Día del Charro” y dos años más tarde, el Gral. Abelardo L. Rodríguez, emitió un decreto presidencial en el que nombró la Charrería como único deporte nacional, señalando, además, que se debería impulsar por cuantos medios legales se tuvieran al alcance, los ejercicios físicos que tuvieran como base la equitación mexicana, traje, costumbres y artes nacionales.

Un claro ejemplo es que la Marcha Zacatecas fue declarada como el Himno Nacional Charro, pieza musical que en sus primeros tiempos fue adoptada y difundida en el país por charros, rancheros y mujeres que dejaron todo para sumarse a las tropas revolucionarias; luego, y sin necesidad de decreto o formulismo oficial alguno, el pueblo mexicano adoptó esta magnífica obra musical como segundo himno nacional, ya que no se trató de una obra producto del azar ni personalista, sino un verdadero canto a la patria.

La trascendencia de proteger nuestro patrimonio cultural inmaterial, obligadamente nos lleva a transitar por la ruta de los instrumentos internacionales celebrados en esta materia por el Estado mexicano.

En el año de 2005 el Estado nacional ratificó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, en la cual se establece la necesidad de suscitar un mayor nivel de conciencia, especialmente entre los jóvenes, sobre la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su salvaguardia.

En tal contexto, nuestro país adquirió el compromiso de contribuir a la protección de ese patrimonio, atendiendo a las finalidades que se estipulan en el artículo primero de dicho instrumento internacional, mismo que señala:

Artículo 1: Finalidades de la Convención

La presente Convención tiene las siguientes finalidades:

- a) la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial;



- b) el respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos de que se trate;
- c) la sensibilización en el plano local, nacional e internacional a la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su reconocimiento recíproco; y
- d) la cooperación y asistencia internacionales.

Además de lo anterior, debemos tomar en consideración, también, la definición de Patrimonio Cultural Inmaterial que la citada Convención establece en su artículo segundo:

Artículo 2: Definiciones

A los efectos de la presente Convención,

1. Se entiende por “patrimonio cultural inmaterial” los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. [...]

2. El “patrimonio cultural inmaterial”, según se define en el párrafo 1 supra, se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes:

- a) tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;
- b) artes del espectáculo;
- c) usos sociales, rituales y actos festivos;



- d) conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo; y
- e) técnicas artesanales tradicionales.

Como se observa, la Convención nos da pauta, nos posibilita y, a la vez, nos impone la obligación, de maximizar el potencial de nuestra cultura y tradiciones, a través de políticas públicas permanentes que encaucen a las y los zacatecanos a la conservación, protección y respeto de nuestras riquezas artísticas, culturales e históricas.

En Zacatecas se ha suscitado un intenso y especial interés en la preservación del patrimonio cultural edificado, tan así es, que el Centro Histórico de la capital, como otros sitios de la entidad, han sido elevados a la categoría de Patrimonio Cultural de la Humanidad. Recientemente, el patrimonio inmaterial ha sido objeto de atención y ejemplo de ello, son las diversas declaratorias emitidas en ese sentido.

Por ese motivo, se comparte la visión del iniciante de que no sólo debe preservarse el patrimonio edificado o material, sino también el patrimonio cultural inmaterial, en todas y cada una de sus vertientes, porque, como acertadamente lo refieren, una de las principales bondades de salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial, consiste en potenciar el sentido de pertenencia de los grupos humanos.

Debemos recordar que la Charrería ha sido un tema de interés permanente en esta Asamblea Popular, ya que por ejemplo, el Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, en la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, presentó una iniciativa para reformar la Ley del Deporte, con el objetivo de enaltecer las actividades relacionadas con la Charrería. El entonces diputado externaba en su exposición de motivos, que México era conocido en el mundo por su historia, artesanía, tequila, gastronomía, música, folclor y, por supuesto, por su charrería y señaló que esta actividad había dado origen a una fiesta popular fuente de inspiración para poetas, músicos, historiadores y artesanos, pues no sólo se trataba de un deporte, si no que debía ser considerada una de las tradiciones más representativas de nuestra cultura.

Sobre lo anterior, los integrantes de este Colectivo Dictaminador coincidimos en que, efectivamente, la Charrería ha estado íntimamente ligada a la vida cultural, artística y social del Estado de Zacatecas y ciertamente la música, la literatura y la pintura han sido expresiones artísticas que se han nutrido del ambiente, de la esencia y del quehacer de la fiesta charra.

Por lo tanto, los diputados integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras, consideramos que es oportunidad propicia para que la Charrería sea declarada en el Estado patrimonio cultural inmaterial, ya que ello nos permitirá establecer medidas tendientes a su protección y a su posible transmisión de generación en

generación, además de garantizar que se siga realizando esta actividad con respeto y orgullo, inculcando así un sentimiento de identidad y continuidad para la sociedad zacatecana.

De modo tal que, así como la Charrería representa un legado tradicional, cultural y artístico que nos identifica, nos unifica y nos caracteriza como mexicanos y como zacatecanos, constituye también una palanca de desarrollo económico y turístico, debido a la dinámica que generan sus congresos, convenciones y eventos de trascendencia nacional e internacional.

Por último, los integrantes de este colegiado dictaminador estimamos necesaria la inclusión de un artículo transitorio, con la finalidad de establecer que el Poder Ejecutivo del Estado a través de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado, la Secretaría de Turismo, el Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”, así como de otras dependencias y en plena coordinación con organizaciones de la sociedad civil, impulsen acciones tendientes a promover actividades para la preservación, promoción y continuidad de la Charrería en esta entidad federativa.

Así pues, en razón de los planteamientos señalados, esta Comisión Dictaminadora coincide en la pertinencia de que esta Honorable Asamblea, se pronuncie a favor de esta propuesta, con la certeza de que el deporte nacional por excelencia debe ser objeto de un merecido reconocimiento, por ser parte inherente de nuestra historia y cultura y por lo tanto, estando persuadidos de los beneficios que conlleva la emisión de la presente Declaratoria, aprobamos este dictamen en sentido positivo.

Por lo antes expuesto y fundado, los diputados integrantes de las Comisiones de Turismo, y de Cultura, Editorial y Difusión de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

Artículo Único.- Se declara la Charrería en el Estado de Zacatecas, Patrimonio Cultural Inmaterial.

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



Artículo segundo. El Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, a través de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado, la Secretaría de Turismo, el Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde” y las demás dependencias y entidades de la administración pública estatal, en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil, promoverán actividades tendientes a la preservación, promoción y continuidad de esta importante tradición popular.

Artículo tercero. Una vez aprobado por el Pleno de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, dése lectura al Decreto correspondiente en Sesión Solemne de esta Asamblea Popular, con la presencia de los Titulares de los Poderes del Estado, para que llegue a conocimiento de todos.

Artículo cuarto. Se derogan las disposiciones que contravengan este Decreto.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 53, 54, 55 y relativos de la Ley Orgánica, y los numerales 70 y 107 del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógico-jurídica y artículos transitorios, incorporados en este Instrumento Legislativo.

Así lo dictaminaron y firman los Diputados integrantes de las Comisiones de Turismo, y de Cultura, Editorial y Difusión, de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los ocho días del mes de abril de 2014.

COMISIÓN DE TURISMO

PRESIDENTE

DIP. HÉCTOR ZIRAHUÉN PASTOR ALVARADO

SECRETARIO

DIP. RAFAEL FLORES MENDOZA

SECRETARIO

DIP. CÉSAR AUGUSTO DERAS ALMODOVA



COMISIÓN DE CULTURA, EDITORIAL Y DIFUSIÓN

PRESIDENTA

DIP. ARACELI GUERRERO ESQUIVEL

SECRETARIO

DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

SECRETARIO

DIP. CLISERIO DEL REAL HERNÁNDEZ



5.3

DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE CULTURA, EDITORIAL Y DIFUSIÓN ASÍ COMO DE EDUCACIÓN RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA PERSONA ILUSTRE DEL ESTADO DE ZACATECAS AL PROFESOR JOSÉ SANTOS VALDÉS GARCÍA DE LEÓN.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Legislativas de Cultura, Editorial y Difusión así como de Educación, les fue turnada para su estudio y Dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se Declara Persona Ilustre del Estado de Zacatecas al Profesor José Santos Valdés García De León.

Vista, estudiada y analizada la Iniciativa en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En la sesión ordinaria de 8 de mayo de 2014 las Diputadas Araceli Guerrero Esquivel, María Hilda Ramos Martínez, María Elena Nava Martínez así como los Diputados Mario Cervantes González, José Luis Figueroa Rangel y Alfredo Femat Bañuelos, integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, en el ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60 fracción I, 65 fracción I de la Constitución Política de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96, 97 fracción II y 98 de su Reglamento General presentaron la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA PERSONA ILUSTRE DEL ESTADO DE ZACATECAS AL PROFESOR JOSÉ SANTOS VALDÉS GARCÍA DE LEÓN.

SEGUNDO.- La iniciativa fue turnada, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, para su estudio, análisis y dictaminación a las Comisiones Legislativas de Cultura, Editorial y Difusión así como Educación en la sesión del 8 de mayo de 2014, mediante el Memorándum No.0470.

TERCERO. Los iniciantes justificaron la iniciativa con los argumentos planteados en la exposición de motivos que a continuación se transcribe:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tú me diste un saber que llevo dentro,

como semilla que en la tierra fructifica.

Tú me diste, también,



¡Oh, madre escuela!

un rumbo claro

y un camino limpio,

y por ellos mi vida

se irá dando

el saber y la alegría

y la ley y el amor

por lo que eleva,

y dignifica la vida

engrandeciéndola.

José Santos Valdés.

El triunfo de la Revolución Mexicana trajo consigo un nuevo proyecto de nación, plasmado en la Constitución de 1917, el cual implementó una serie de políticas públicas, sociales y educativas con el objetivo de mejorar las condiciones de los mexicanos. El reparto agrario y el acceso a una buena educación fueron las conquistas sociales más importantes del movimiento armado que inició en 1910.

Uno de estos proyectos fue la implementación de las normales rurales. Estas instituciones fueron producto de la fusión de las escuelas normales regionales y las escuelas centrales agrícolas. Las primeras estaban enfocadas a formar maestros, en un lapso corto de tiempo, para que enseñaran a leer y escribir así como técnicas básicas de agricultura; las segundas fueron un proyecto mediante en el cual, con maquinaria moderna y una organización corporativista, se buscaba mejorar la producción del agro mexicano. En 1926 las regionales campesinas pasaron a ser normales rurales, con ello se pretendía transformar la vida de los campesinos a través de la expansión masiva de escuelas rurales. Las normales rurales tenían por objetivo preparar a los docentes para que educaran a la población así como para que se convirtieran en líderes de las comunidades y mostraran el nuevo proyecto de nación.

Uno de los grandes precursores de las escuelas rurales así como del perfeccionamiento del sistema educativo mexicano fue el Don José Santos Valdés. Profesor, filósofo, académico, periodista y luchador social fue uno de los educadores más brillantes que ha tenido nuestro país. Su trabajo es “[...] ampliamente conocido por varias generaciones de maestros egresados de las Escuelas Normales Rurales; la obra educativa de la Revolución Mexicana, el desarrollo de la educación nacional no es completo, sino se incorpora la experiencia de educadores como Don José Santos Valdés García de León, educador consagrado a las mejores causas de México, a la obra de la Escuela Rural Mexicana [...]”

Nació en el rancho de Camargo, en el municipio de Matamoros Coahuila, el primero de noviembre de 1905. Sus padres fueron Pedro Valdés Rosales y Doña Cristina García de León. Su infancia transcurrió entre los ajetreos de la lucha armada y su juventud en la implementación de un nuevo proyecto de nación.

Inició sus estudios en la Escuela Primara Modelo de Parras de la Fuente, Coahuila, bajo la dirección del profesor Enrique Pérez Rul, quien posteriormente sería secretario particular de Francisco Villa. Su padre

trabajó en Parras, en la hacienda de Don Evaristo Madero pero, con el transcurrir de los años y los acontecimientos fue trasladado al rancho de San Manuel del municipio de Viesca, Coahuila, donde volvió a iniciar el primer grado de primaria en 1912 . En este año se cambió a la Escuela Primaria Municipal de Matamoros, Coahuila, bajo la dirección del Profesor Justo Castro quien posteriormente se levantaría en armas contra Victoriano Huerta. Por necesidades de trabajo su padre se cambió para trabajar a la Hacienda de Menfis, propiedad de un hermano de Don Francisco I. Madero, en San Pedro de la Colonias, Coahuila. Ahí José Santos reinició sus primeros estudios en la Escuela Primaria Centenario en la cual terminó el quinto grado en junio de 1920 .

En 1920, previo examen de capacidad, se inscribió en la escuela normal de Saltillo ahí tuvo contacto con el Profesor Apolonio M. Avilés, quien le despertó la emoción, el ideal y la dignidad de ser maestro, a grado tal que Don José Santos Valdés García de León señalaba: “Nunca he negado que mi vocación por la docencia se la debo a Don Apolonio (M. Avilés)” pues “Yo no pensaba ser maestro, pensaba ser agrónomo, pero mi padre era un campesino y no había manera; me concedieron una beca y me fui a la Normal. Cuando establecí contacto con el maestro Apolonio M. Avilés, se despertó en mí la gran dignidad que hay en ser un maestro de escuela...”

En este año, 1920, José Vasconcelos asumía la rectoría de la Universidad Nacional, ahora autónoma, y decía: “yo no vengo a trabajar por la universidad sino a pedir a la universidad que trabaje por el pueblo”. Santos Valdés compartió las ideas y el proyecto de José Vasconcelos. Ambos creían que la educación y las instituciones pedagógicas tenían una responsabilidad social.

Entre 1924 y 1935 se desempeñó como Director, Inspector y Maestro. Fue jefe de la misión cultural en Querétaro, Veracruz y Tabasco. Su lema fue: “lo que educa no es lo que se dice, sino lo que se hace” así como “el verdadero educador del hombre es el trabajo”. En 1937 fue nombrado Jefe de Brigada, único en el país, en la región lagunera, con la jefatura de tres misiones culturales, y un Instituto de Investigación Científica. Además fue dirigente de los trabajadores de Enseñanza Superior Campesina en 1939.

Su ingreso en las misiones culturales lo puso en contacto con las luchas magisteriales, en las cuales participó activa y tenazmente hasta el año 1947 pues a partir de 1948 se dedicó exclusivamente a la docencia y al periodismo. Sin embargo siempre estuvo interesado en las luchas por el reconocimiento de los derechos de los maestros a organizarse sindicalmente. Participó en congresos, conferencias, movimientos sociales y todo aquello que avalaran sus principios.

Su vínculo con Zacatecas siempre estuvo presente, escribió algunos textos para publicaciones esporádicas y, en 1940, cuando fungía como maestro de civismo en la escuela Nacional de Agricultura conoció a José Isabel Rodríguez Elías quien años después sería gobernador de Zacatecas y con quien mantendría una buena amistad.

En 1948 fue nombrado director de la escuela Normal Rural de San Marcos, municipio de Loreto, ahí realizó una de sus más brillante labores. Mediante la implementación de su proyecto pedagógico así como con su esfuerzo y dedicación logró que la normal “Matías Ramos” fuera una de las más importantes y con amplio reconocimiento a nivel nacional. Este ilustre profesor hizo importantes aportaciones en materia pedagógica, mediante el establecimiento de procedimientos recomendados para el logro de la rapidez, la calidad y la comprensión en la lectura en todos los grados escolares; métodos que fueron expuestos en su libro “La enseñanza de la lectura y la escritura”; sin embargo debe quedar constancia que “[...] su aportación pedagógica no se limita sólo a su modelo de organización escolar democrática o a sus procedimientos y técnicas para la enseñanza de la lectura, la escritura, la aritmética y la geometría o, a sus sencillos cuatro pasos para la enseñanza de la ortografía, sino a su concepción total de la docencia, a su filosofía de la vida y a su amor por los niños, por los jóvenes y por su pueblo, por los campesinos explotados y por los obreros

irredentos para quienes la educación es apenas una luz de esperanza. , por esto último también debe ser considerado como parte de ese grupo de hombres que preparaban al pueblo y agitaban conciencias.

De San Marcos pasó a El Mexe, Hidalgo, en 1955. En enero de 1959 fue comisionado como Director de la escuela Normal y Preparatoria de Ciudad Victoria, Tamaulipas. En noviembre de 1965 fue nombrado inspector de Enseñanza Normal Rural. En enero de 1967 fue comisionado – por Acuerdo Presidencial – como Inspector General de Enseñanza Rural en todo el país. En diciembre de 1970 dejó, oficialmente, el servicio educativo oficial. Murió, a los 85 años de edad, en Gómez Palacio Durango en 1990.

La vida de José Santos Valdés está marcada por la lucha social pero también por el trabajo escrito. Como periodista escribió varios artículos y fue fundador de varios periódicos. En el periodismo que practicó encontramos un catálogo de ensayos políticos y, sobre todo, educativos. Su primer artículo fue publicado por la revista Partenón, órgano del grupo de primer año de la Escuela Normal de Coahuila, en marzo de 1921. Fue director de la revista Pallas Athenea de la Sociedad de Alumnos de la Escuela Normal. Fundó en Navjoa así como la revista Juventud en 1926. Fue de los fundadores de la revista Ariel en Hermosillo, Sonora, en 1927. Fundó, en 1931 y en Nogales, Sonora, el quincenal Rutas Nuevas.

Escribió en la Revista Educación, en El Maestro Rural, en Tesis, entre otros. Colaboró por años con el diario El Popular, en el Universal Gráfico, en la Revista Todo y otras más. Durante 10 años - de 1958 a 1968 - escribió regularmente en Siempre. En Torreón colaboró en La Opinión y El Siglo. Durante años hizo un artículo semanal en Diario del Aire de la XEQ. También, durante varios años, colaboró en la página editorial de El Porvenir de Monterrey. Durante 18 años consecutivos escribió en la cadena de El Mundo de Tampico y Los Heraldos de San Luis Potosí, Aguascalientes, Zacatecas, Irapuato y León, Gto.

Como ensayista destacan trabajos como: “La Escuela Regional Campesina y sus problemas”, “Meditaciones sobre el Artículo Tercero Constitucional”, “Los Maestros y la Revolución Mexicana” (con este ensayo ganó el primer premio en un concurso nacional), “Amelia”, “Educación Democrática, problema de nuestros días”, “La Escuela Rural Mexicana”, entre otros. En los textos de José Santos encontramos al diplomático del constitucionalismo, al ideólogo de la Revolución Mexicana así como al defensor de los derechos de los profesores.

Como académico analizó y escribió sobre temas pedagógicos. Algunos de sus libros son: Civismo, La Batalla por la Cultura, Democracia y Disciplina Escolar, Madera, entre otros. La grandeza de su obra radica no solo en la importancia y aporte intelectual; lo fundamental es que su proyecto y carácter no se quedó en las ideas intentó llevarlos a cabo.

La vida del profesor José Santos Valdés es un claro ejemplo de la lucha de un docente por el perfeccionamiento del sistema educativo mexicano así como por la defensa de los derechos de los maestros. Su trayectoria nos muestra que se puede conjuntar la lucha social, el conocimiento teórico y la práctica. En sus libros encontramos importantes conocimientos, análisis y propuestas para el proyecto educativo así como sobre la legislación en esta materia. Como docente destaca su labor en la Normal “Matías Ramos” donde realizó labores trascendentales, hasta la fecha se conoce el periodo de su administración como “La Época de Oro de San Marcos”. Como luchador social lo encontramos en las manifestaciones, en los escritos y en las posturas que adoptó.

Por ello, y con motivo de las celebraciones de día del maestro, consideramos que es oportuno rendir un merecido homenaje a un hombre que es un claro ejemplo de la labor del docente mexicano: el profesor José Santos Valdés García de León.



MATERIA DE LA INICIATIVA DE DECRETO. Declarar al profesor José Santos Valdés García de León Persona Ilustre del Estado de Zacatecas así como hacerle un homenaje, en sesión solemne con la presencia de los tres poderes del estado, para reconocer su labor y servicio en pro de la educación.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA DE DECRETO.

La Revolución fue acontecimiento que irrumpió en la vida y desarrollo de la sociedad mexicana. Octavio Paz señala: “El radicalismo de la Revolución mexicana consiste en su originalidad, esto es, en volver a nuestra raíz, único fundamento de nuestras instituciones. [...] la verdadera Revolución era muy simple y consistía en la insurgencia de la realidad mexicana, oprimida por los esquemas del liberalismo tanto como por los abusos de conservadores y neoconservadores.” El triunfo del movimiento armado que inició en 1910 acarreó una serie de transformaciones sociales que, hasta el día de hoy, conforman nuestro sistema jurídico.

Los trabajos historiográficos avalan la hipótesis que plantea la iniciativa que se analiza, es decir, que las dos principales demandas de la Revolución Mexicana fueron: tierra y educación. Gilly señala: “Cuando Obregón entró en la capital con su ejército revolucionario, pregunte a un rudo zapatista, apenas llegado de las montañas, qué quería su pueblo. Su respuesta restalló como un látigo, grabada sin duda en su ánimo por diez años de lucha guerrillera: “Tierra, agua y escuelas”. Esto escribía Carleton Beals, periodista y escritor estadounidense que, habiendo recorrido México entre 1918 y 1920, pudo presenciar la entrada triunfal del vencedor de Agua Prieta a la capital de la república.”

El gobierno post revolucionario se enfocó en brindar solución a estas demandas. Para ello se emprendieron una serie de políticas públicas y medidas legislativas para mejorar las condiciones de vida del pueblo mexicano. La educación fue un tema central y fundamental. El proyecto encabezado por José Vasconcelos fue muy ambicioso, ya que le procuraba la creación de un nuevo orden. Su idea central era: La educación debe ser la principal empresa del Estado. En eso se basó su obra como educador, político, filósofo, escritor y demócrata. Como señala Krause: “Un buen signo de estos tiempos democráticos en que festejamos la Revolución Mexicana no por sus ejércitos ni balas sino por sus maestros y sus libros”. En este contexto, la sexagésima primera legislatura del estado de Zacatecas también conmemora el centenario de la batalla de 23 de junio de 1914, recordando no sólo a los caídos sino también a los maestros y a los grandes proyectos que emanaron de este movimiento.

Las instituciones de educación normal que existían desde el siglo XIX no sólo eran insuficientes sino también inadecuadas para preparar profesores capaces de llevar a cabo la empresa que emprendió el gobierno post revolucionario: transformar y educar el mundo rural. Recurrir a profesores "improvisados" fue necesario, sin embargo, el objetivo de las Normales Rurales sería propiciar su "mejoramiento profesional" y preparar a los futuros docentes a la realidad del campo mexicano.

Una de las medidas más importantes fue la creación y funcionamiento de las Normales Rurales. Estas instituciones fueron el pilar de la política educativa post revolucionaria. Como se señala en la iniciativa que se estudia estas unidades fueron resultado de la unión de las Misiones Culturales con las Centrales Agrícolas.

Las Escuelas Normales Rurales, fundadas primero por iniciativa de varios gobiernos estatales y retomadas como propias por el gobierno federal, que en 1922 creó en Tacámbaro, estado de Michoacán, la primera escuela de este tipo dependiente de la recién creada Secretaría de Educación Pública (SEP). Su objetivo era preparar maestros para las comunidades rurales y centros indígenas, propiciar el mejoramiento profesional de

los maestros en servicio e "incorporar al progreso general del país los núcleos de población rural de las zonas donde se establecieran las escuelas".

Las Normales Rurales y todos los que participaron en este proyecto buscaban llevar la educación a todos los rincones del país, haciendo un esfuerzo enfático en las comunidades rurales y rurales indígenas. Este proyecto educativo tenía por objeto incorporar a los indígenas y campesinos al proyecto de nación civilizada y difundir en ellos un pensamiento racional y práctico para terminar con el fanatismo religioso así como con los hábitos viciosos.

Uno de los hombres que abanderó y luchó por la implementación de este proyecto fue José Santos Valdés García de León quien "[...] fue una figura de primerísima importancia en la vida educativa nacional de su tiempo, un educador que aportó un modelo de educación democrática aplicado con éxito en las Escuelas Regionales Campesinas y Normales Rurales del País, un maestro rural que enseñó a sus alumnos con el ejemplo."

Esta Comisión Dictaminadora realizó un estudio minucioso y exhaustivo de los argumentos y datos presentados en la iniciativa que se estudia. Comprobamos que José Santos Valdés García de León fue un ilustre profesor que hizo importantes aportaciones. Encontramos que, en materia pedagógica, estableció un procedimiento para lograr la rapidez, la calidad y la comprensión en la lectura en todos los grados escolares, este proyecto fue expuesto y trabajado en su libro La enseñanza de la lectura y la escritura.

Fue un escritor prolífico. La iniciativa que se estudia lo muestra y expone parte de su obra como académico y periodista. En sus textos se vislumbra la perspicacia intelectual así como su postura política, educativa y social que tuvo durante toda su vida.

Como profesor es considerado uno de los más apasionados impulsores y luchadores de las Normales Rurales. Fue maestro de las Escuelas Normales Rurales de Tamatán, Tamaulipas, Roque Guanajuato, el Mexe Hidalgo, J. Aguilera, Durango. Sus mejores experiencias educativas –en opinión de Pedro Medina Calderón–, las realizó en San Marcos, Zacatecas, en donde aplicó un Código Disciplinario Paritario, cuyas normas contemplaban los derechos y obligaciones en un mismo plano a maestros, trabajadores y alumnos; que, reconocía como máximo órgano escolar a la asamblea de la comunidad escolar, ahí ganaban las mejores propuestas.

Los zacatecanos debemos a este hombre sus aportaciones a la normal rural de San Marcos pues, como se muestra en la iniciativa que se analiza, bajo su dirección se llegó al cenit de esta institución y se logró su reconocimiento a nivel nacional. Por ello consideramos pertinente que se realice un homenaje así como que se le nombre Persona Ilustre del Estado de Zacatecas.

Su labor ha sido reconocida en múltiples espacios y diferentes autoridades. El Gobierno de Coahuila, en 2010, emitió un Decreto mediante el cual "Se autoriza la inhumación en la Rotonda de Coahuilenses Distinguidos del Panteón de Santiago de esta ciudad, de los restos del Profesor José Santos Valdés García de León, con todos los honores dignos de su persona, como un homenaje al ilustre pedagogo, filósofo, periodista y poeta en reconocimiento a su destacada labor en beneficio de la educación en nuestro estado". En 1990 recibió la medalla "Belisario Domínguez" que otorga el Senado de la República. La Normal Rural de San Marcos ha realizado algunos homenajes a esta persona. Las comisiones dictaminadoras nos sumamos a las distinciones realizadas a este hombre; forjador de instituciones, líder social, impulsor de la educación y maestro.

Las comisiones dictaminadoras estudiaron y analizaron cada uno de los artículos y postulados. Concordamos en los criterios que se tomaron en cuenta así como en el contenido de la Iniciativa. Por ello, las Comisiones Dictaminadoras consideramos que debe aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto en los términos establecidos en el presente dictamen.

Los integrantes de las Comisiones de Cultura, Editorial y Difusión así como de Educación, con base en los planteamientos y argumentos anteriormente expuestos y con fundamento en lo establecido en los artículos 52, 123, 125, fracción I, y 126, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como 70, 97, fracción II, 101 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, propone se apruebe el siguiente:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA PERSONA ILUSTRE DEL ESTADO DE ZACATECAS AL PROFESOR JOSÉ SANTOS VALDÉS GARCÍA DE LEÓN

Artículo primero. La Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas declara “PERSONA ILUSTRE DE LA EDUCACIÓN EN ZACATECAS”, al Profesor JOSÉ SANTOS VALDÉS GARCÍA DE LEÓN, por su trayectoria, aportaciones al Sistema Educativo Nacional y legado educativo, pedagógico, cultural, periodístico y político.

Artículo segundo. La Declaratoria de Persona Ilustre de la Educación en Zacatecas, será realizará en ceremonia solemne en el Pleno de la Legislatura del Estado, ante la presencia de los Tres Poderes del Estado, autoridades educativas y sociedad en general.

Artículo tercero. Se invita a la Escuela Normal Rural “Gral. Matías Ramos Santos” a que realicé un homenaje al profesor José Santos Valdés por la labor realizada en beneficio de la educación, de las escuelas normales rurales así como por su lucha en la defensa de los derechos de los maestros.

Artículo cuarto. Que el homenaje se realice en el marco de los festejos conmemorativos del día de maestro y que se destaque el trabajo que el profesor José Santos Valdés realizó en la Normal Rural “Gral. Matías Ramos Santos” del municipio de Loreto, Zacatecas.

TRANSITORIOS

Artículo único.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

ÚNICO. Aprobar en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógica jurídica y artículo transitorio, incorporados en este instrumento legislativo.



Así lo dictaminaron y firman los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Cultura, Editorial y Difusión así como de Educación de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas.

Zacatecas, Zac., a 12 de mayo de 2014

COMISIÓN DE CULTURA, EDITORIAL Y DIFUSIÓN

PRESIDENTA

DIP. ARACELI GUERRERO ESQUIVEL

SECRETARIO

DIP. CLISERIO DEL REAL HERNANDEZ

SECRETARIO

DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

PRESIDENTA

DIP. MARÍA ELENA NAVA MARTÍNEZ

SECRETARIA

DIP. MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ.

SECRETARIO

DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL.

SECRETARIO

DIP. GILBERTO ZAMORA SALAS.

SECRETARIO

DIP. MARIO CERVANTES GONZÁLEZ.



5.4

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 4o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Puntos Constitucionales le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente relativo a la Minuta Proyecto de Decreto por la que se adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- Con fecha 24 de abril de 2014 se dio a conocer, en Sesión Ordinaria de esta Legislatura, el Oficio número DGPL-2P2A.-3814.31, suscrito por la Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo, Vicepresidenta de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, dirigido al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Zacatecas.

Con tal oficio remiten a esta Asamblea Popular el expediente con Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tal remisión tiene como objeto dar cumplimiento al artículo 135 de la Carta Magna.

RESULTANDO SEGUNDO.- Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva de esta LXI Legislatura del Estado, mediante memorándum número 0416, se turnó a esta Comisión Legislativa en la misma fecha, para su análisis y la elaboración del correspondiente dictamen.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como requisito para que las adiciones y reformas a la Ley Suprema formen parte de la



misma, que el Congreso de la Unión las acuerde por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes y que sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los estados.

Que de acuerdo con el artículo 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, es facultad de esta Legislatura promover y aprobar las reformas a la Constitución General de la República.

Que la Minuta que nos ocupa, reúne los requisitos previstos en el artículo 98 de nuestro Reglamento General, toda vez que incluye exposición de motivos, estructura lógico-jurídica, así como artículos transitorios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que a la letra, la Minuta textualmente establece:

MINUTA

PROYECTO DE

DECRETO

QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 4o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un octavo párrafo, recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o.- (Se deroga el anterior párrafo primero)

...
...
...
...
...

Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

...
...
...
...
...
...
...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dispondrán de seis meses para establecer en sus haciendas o códigos financieros la exención de cobro del derecho por el registro de nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento.

TERCERO. El Congreso de la Unión en un plazo no mayor a seis meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, y previa opinión de las entidades federativas y la autoridad competente en materia de registro nacional de población, deberá realizar las adecuaciones a la ley que determinen las características, diseño y contenido del formato único en materia de registro de población, así como para la expedición de toda acta del registro civil que deberá implementarse a través de mecanismo electrónicos y adoptarse por las propias entidades federativas del país y por las representaciones de México en el exterior.

CUARTO. La Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población, remitirá al Instituto Nacional Electoral la información recabada por las autoridades locales registrales relativas a los certificados de defunción.

MATERIA DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO

Elevar a rango constitucional lo concerniente a reconocer y proteger el derecho a la identidad de las personas.



VALORACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO

Los integrantes de este Colectivo dictaminador coincidimos con el planteamiento vertido en los dictámenes emitidos por las Cámaras de Senadores y de Diputados, en el sentido de reconocer y proteger el derecho a la identidad de las personas y también concordamos en que la forma idónea para cumplir con tal derecho, es mediante la inscripción en el Registro Civil.

Para esta Dictaminadora evidentemente resulta acertado el argumento respecto a que el derecho a la identidad permite el goce de otros derechos. Por ello, consideramos conveniente lo expresado, en virtud de que efectivamente los niños y niñas tienen derecho a una identidad, la cual se concreta a través de un nombre, origen familiar, lugar y fecha de nacimiento, situaciones jurídicas que se hacen constatar en el acta de nacimiento. De esa forma, este trascendental derecho permite a la niñez adquirir una identidad, un nombre y una nacionalidad, lo cual implica que incorpore como sujeto de derechos dentro de un Estado nacional y con su consecuente acceso a un conjunto de derechos humanos reconocidos, tanto en nuestra Carta Magna como en los instrumentos internacionales pactados por el Estado mexicano.

Atento a lo anterior, el registro oportuno y efectivo de los nacimientos, permite al Estado tener conocimiento de datos como la edad, sexo y estado civil, entre otros, fundamentales para el comportamiento de la dinámica demográfica, lo cual permite una planeación e instrumentación de políticas de gran importancia para el país.

En el Informe denominado “Derecho a la Identidad. La cobertura del registro al nacimiento en México”, elaborado por la UNICEF y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se establece que cuando no existen registros de nacimiento se afecta a la niñez, en especial, a los que pertenecen a la población más pobre y marginada y a los que habitan en zonas rurales y continúa mencionando, que las razones que conllevan al no registro de los nacimientos son multifactoriales, siendo un aspecto que resalta, el económico, relacionado directamente con el costo del registro y la emisión del acta de nacimiento, en específico en las poblaciones con mayor grado de marginalidad.

En ese tenor, coincidimos en que la reforma que nos ocupa fomentará una mayor inscripción por parte de la población y con ello, favorecer a que el Estado nacional a través de sus organismos y dependencias, pueda emitir políticas públicas con un elevado grado de efectividad, virtud al conocimiento puntual del comportamiento demográfico.

Por todo lo anteriormente expuesto, sustentados en los razonamientos vertidos con antelación, los integrantes de esta Comisión Legislativa aprobamos el presente Dictamen en sentido positivo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 70, 106 y demás relativos de su Reglamento General, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Se apruebe la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos transcritos en el Considerando Segundo de este Dictamen.

Así lo dictaminaron y firman la Diputada y Diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los doce días del mes de mayo del año dos mil catorce.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTA

DIP. ÉRICA DEL CARMEN VELÁZQUEZ VACIO

SECRETARIO

DIP. RAFAEL FLORES MENDOZA

SECRETARIO

DIP. LUIS ACOSTA JAIME

SECRETARIO

DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL

SECRETARIO

DIP. CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN



5.5

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Puntos Constitucionales le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente relativo a la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el tercer párrafo del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- Con fecha 24 de abril de 2014 se dio a conocer, en Sesión Ordinaria de esta Legislatura, el Oficio número DGPL-2P2A.-3813.31, suscrito por la Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo, Vicepresidenta de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, dirigido al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Zacatecas.

Con tal oficio remiten a esta Asamblea Popular el expediente con Minuta Proyecto de Decreto que reforma el tercer párrafo del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de responsabilidad de los servidores públicos municipales.

Tal remisión tiene como objeto dar cumplimiento al artículo 135 de la Carta Magna.

RESULTANDO SEGUNDO.- Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva de esta LXI Legislatura del Estado, mediante memorándum 0417, se turnó a esta Comisión Legislativa en la misma fecha, la Minuta Proyecto de Decreto de referencia, dejando a nuestra disposición el expediente relativo, para su análisis y la elaboración del correspondiente dictamen.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como requisito para que las adiciones y reformas a la Ley Suprema formen parte de la



misma, que el Congreso de la Unión las acuerde por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes y que sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los estados.

Que de acuerdo con el artículo 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, es facultad de esta Legislatura promover y aprobar las reformas a la Constitución General de la República.

Que la Minuta que nos ocupa, reúne los requisitos previstos en el artículo 98 de nuestro Reglamento General, toda vez que incluye exposición de motivos, estructura lógico-jurídica, así como artículos transitorios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que a la letra, la Minuta textualmente establece:

PROYECTO DE DECRETO

QUE REFORMA EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el tercer párrafo del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 108.- ...

...

Los Gobernadores de los Estados, los Diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, los integrantes de los ayuntamientos, así como los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal les otorgue autonomía, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos federales.

...



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las disposiciones que contravengan el presente Decreto quedarán sin efecto.

MATERIA DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO

Elevar a rango constitucional la incorporación de los integrantes de los Ayuntamientos como sujetos de responsabilidades.

VALORACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO

Esta Comisión Legislativa se avoca al estudio de la Minuta que nos ocupa, cuyo propósito consiste en hacer énfasis para incluir a los integrantes de los Ayuntamientos Municipales, como sujetos de responsabilidades dentro de la Constitución General de la República, en específico dentro del Título Cuarto intitulado “De las Responsabilidades de los Servidores Públicos y Patrimonial del Estado”, mismo que se realiza en los siguientes términos.

Actualmente, los sujetos a los que les resulta aplicable la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, son aquellos que se refutan como tales en el artículo 108, primer párrafo de nuestra Carta Magna y que se determina por su cargo, empleo o comisión de cualquier naturaleza, siempre y cuando tenga una función al servicio del estado y que manejen o apliquen recursos públicos de orden federal.

De lo anterior, se observa que en la actualidad este precepto constitucional no contempla expresamente como sujetos de responsabilidad administrativa a los miembros de los Ayuntamientos, aún y cuando el artículo 2 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, señala como sujetos de la misma a “todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos federales”.

La reforma de diciembre de 1999 constituyó un parteaguas en la vida política y económica de nuestro Sistema Constitucional Mexicano. Fue a partir de esta reforma, cuando por primera vez en la historia moderna de la nación, se reconoció al Municipio como orden de gobierno, transformándolo en un importante generador de

beneficios para la sociedad, ya que de acuerdo a nuestra Carta Magna, la planeación del desarrollo nacional implica todo un sistema en el que se requiere de la participación de los tres niveles de gobierno. Ante este panorama, los servidores públicos de carácter municipal adquirieron nuevas facultades y con ello, un mayor grado de responsabilidad.

La determinación de la naturaleza de una responsabilidad administrativa en la que recaer un sujeto obligado es como vemos, una cuestión de carácter constitucional, toda vez que esa norma fundamental es la que delimita los campos de sujeción de esa responsabilidad y alcance de su competencia, para determinar el tipo de sanciones a aplicar en caso de uso indebido de sus funciones.

La responsabilidad de un servidor público frente al estado, consiste en la necesidad de trabajar por el bien común en la sociedad, lo cual da origen al denominado procedimiento administrativo o responsabilidad administrativa, traducido en la falta de obligaciones que derivan de actuaciones extracontractuales, indebidas o ilegales en la administración pública, que afectan la hacienda pública.

De esa forma, las disposiciones relativas a los tipos de responsabilidades en las que pueden incurrir los servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones, pueden ser de carácter civil, administrativo, político y penal, como se expresa a continuación:

- La responsabilidad civil del servidor público, se manifiesta en la reparación pecuniaria;
- La responsabilidad administrativa se presenta para sancionar actos y omisiones de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en la administración pública;
- La responsabilidad política, objeto del juicio político, se refiere a actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho y por último,
- La responsabilidad penal, será aplicable sólo después de una declaración de procedencia, en el caso de que el servidor público por la función que desempeña tenga fuero constitucional.

Es fundamental que los servidores públicos de los Municipios utilicen los fondos o recursos federales con eficiencia, economía, transparencia y honradez, exclusivamente para los fines que le son propios y, por ello, deben compartir las mismas características que los funcionarios de los gobiernos federal y estatal y así, estar sujetos a las mismas responsabilidades.

Por lo tanto, coincidimos en incluir a los presidentes municipales, síndicos y regidores, como sujetos de responsabilidades por el manejo indebido de fondos y recursos federales, ya que al igual que los funcionarios federales y estatales, también realizan una función pública y además, porque es ineludible establecer las bases para que se garantice el desempeño honesto y transparente de los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 70, 106 y demás relativos de su Reglamento General, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Se apruebe la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el tercer párrafo del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos transcritos en el Considerando Segundo de este Dictamen.

Así lo dictaminaron y firman la Diputada y Diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los doce días del mes de mayo del año dos mil catorce.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTA

DIP. ÉRICA DEL CARMEN VELÁZQUEZ VACIO

SECRETARIO

DIP. RAFAEL FLORES MENDOZA

SECRETARIO

DIP. LUIS ACOSTA JAIME

SECRETARIO

DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL

SECRETARIO

DIP. CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN



5.6

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Puntos Constitucionales, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente relativo a la Minuta Proyecto de Decreto que reforma la fracción III del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- Con fecha 24 de abril de 2014, se dio a conocer, en Sesión Ordinaria de esta Legislatura, el oficio número DGPL-2P2A.-3972.31, suscrito por la Senadora Ana Lilia Herrera Anzaldo, Vicepresidenta de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, dirigido al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Zacatecas.

Con tal oficio remiten a esta Asamblea Popular el expediente con Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tal remisión tiene como objeto dar cumplimiento al artículo 135 de la Carta Magna.



RESULTANDO SEGUNDO.- Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva de esta LXI Legislatura del Estado, mediante memorándum 0417, se turnó a esta Comisión Legislativa en la misma fecha, la Minuta Proyecto de Decreto de referencia, dejando a nuestra disposición el expediente relativo, para su análisis y la elaboración del correspondiente dictamen.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como requisito para que las adiciones y reformas a la Ley Suprema formen parte de la misma, que el Congreso de la Unión las acuerde por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes y que sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los estados.

Que de acuerdo con el artículo 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, es facultad de esta Legislatura promover y aprobar las reformas a la Constitución General de la República.

Que la Minuta que nos ocupa, reúne los requisitos previstos en el artículo 98 de nuestro Reglamento General, toda vez que incluye exposición de motivos, estructura lógico-jurídica, así como artículos transitorios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que a la letra, la Minuta textualmente establece:

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción III del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123.- ...

...

A. ...



I. y II. ...

III. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de quince años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas.

IV. a XXXI. ...

B. ...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

MATERIA DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO

Aumentar la edad de los jóvenes en las jornadas laborales en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

VALORACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO

Preocupación fundamental de la sociedad, es salvaguardar la integridad emocional y física de niños, adolescentes y jóvenes; estos representan el relevo generacional y por lo mismo cuando su edad biológica y su madurez emocional lleguen, las decisiones que tomen deben ser oportunas, objetivas, bien informadas y certeras.



Sin embargo, no siempre las condiciones para que esto suceda son posibles; hoy mismo los riesgos que los niños enfrentan en su círculo familiar y comunitario, los coloca en una situación de vulnerabilidad que requiere atención en dos vertientes principales; la primera, de carácter preventiva para que los riesgos sean menores y, la segunda, de naturaleza restaurativa en los casos de atropello y violación de sus garantías y derechos humanos fundamentales.

Precisamente las reformas a la fracción III del apartado “A” del artículo 123 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tienen ese objetivo, es decir, ampliar la cobertura proteccionista y de tutela de los derechos de los niños.

Es innegable que en el mundo y particularmente en nuestro país, las condiciones económicas no son las más favorables; las necesidades para solventar el alimento, un vestido y un espacio para vivir, hace que los padres obliguen a sus niños a “participar” en el gasto familiar y en el trabajo no solamente doméstico ordinario sino de remuneración efectiva, un trabajo sujeto a un pago, compensación o salario por la diversidad de tareas y trabajos, cuyo ingreso aunque sea ínfimo, pueda resolver aunque sea parcialmente, el problema de una economía familiar precaria.

Sin embargo, es una realidad innegable, que por muy bien remunerado que sea el trabajo infantil, siempre será poco e insuficiente para solventar las crecientes necesidades económicas de una familia, y sí en cambio, el tiempo que dedican a ese trabajo, los aleja del proceso natural de su crecimiento y maduración emocional, de la escuela y los expone a riesgos de violencia, pandillerismo, crimen organizado y consumo de estupefacientes, sin soslayar naturalmente la esclavitud laboral y la trata de personas.

En este Colectivo Dictaminador consideramos de antemano, sin desestimar las bondades de una reforma constitucional como la que nos ocupa, que la prohibición de otorgar trabajo a un niño menor de 15 años, no hará desaparecer en automático, un problema real, puesto que un año de diferencia, de 14 a 15 años, el niño, el adolescente o el joven que trabaja, ni obtendrá mayores condiciones laborales, ni concluirá con su instrucción educativa básica que es hasta los 18 años, ni tampoco hará desaparecer la necesidad de aportar para el alimento de una familia.

Se requiere, por tanto, que estas reformas constitucionales, vayan acompañadas con acciones gubernamentales serias, responsables, de alta visión y sobre todo, integrales, en donde participe la sociedad civil, las instituciones educativas, los padres de familia y los medios de comunicación. Necesitamos un Estado fuerte, de oportunidades laborales suficientes para los padres, a fin de que les permita otorgar e integrar a los hijos un núcleo familiar sólido y consistente.

Si bien es cierto que ya la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contiene preceptos proteccionistas de este importante segmento de la población, en el propio artículo 123 fracciones II, III, IX y

XI también la Ley Federal de Trabajo contiene normas alusivas en los artículos 22, 23, 173, 180, 362, 372 y 995, evidentemente no han sido suficientes para proteger estos bienes jurídicos.

Los antecedentes que se señalan en la iniciativa con proyecto de decreto que el Presidente de la República presentó en la Cámara de Diputados, la valoración que de la misma se hizo en las cámaras de diputados y de senadores, así como la justificación que en ambas cámaras argumentaron los representantes populares, permiten a esta Honorable Sexagésima Primera Legislatura, justipreciar sus bondades, habida cuenta de que con la misma, México se suma a tratados y convenios internacionales que tienen este perfil proteccionista.

La Organización Internacional del Trabajo, considera al trabajo infantil como toda actividad económica llevada a cabo por personas menores de 15 años de edad, que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico. En ese sentido, se alude al trabajo que es peligroso para el bienestar físico, mental o moral del niño, o bien, aquel que interfiere con su escolarización, o le exige combinar el estudio con un trabajo pesado y que consume mucho tiempo.

En nuestro país el trabajo infantil es un fenómeno recurrente que se realiza en el seno familiar como un apoyo para su sustento, que crece continuamente y que en muchos casos representa un factor que expulsa a los niños y adolescentes de sus hogares para que contribuyan al gasto familiar a costa de su educación, salud y sano desarrollo, lo cual produce efectos negativos en el desarrollo social, cultural, económico y humano de la sociedad mexicana.

En la iniciativa de reforma constitucional, se reconoce que una de las facetas del trabajo infantil más lesivas para los derechos de los niños y adolescentes trabajadores, es su impacto en el ejercicio del derecho a la educación. En años recientes México ha experimentado, a la par del mantenimiento de las tasas de ocupación infantil, un incremento en el porcentaje de los niños y adolescentes trabajadores que no asisten a la escuela, que ha llegado a 46 %, lo que significa que de los tres millones de niños ocupados, 1.2 millones no asiste a la escuela (72.3 % niños y 27.7 % niñas).

Adicionalmente, los niños y adolescentes que laboran en nuestro país, están expuestos a sufrir accidentes o enfermedades de trabajo, puesto que se emplean en lugares no apropiados o permitidos, tales como minas, lugares sin ventilación o luz, alturas, calles o avenidas, bares y cantinas.

Es así que el trabajo infantil repercute negativamente en el desarrollo personal y emocional de los niños y adolescentes, al violentar sus derechos humanos a la educación, la salud y al bienestar emocional y, en segundo término, a la economía nacional, ya que afecta las posibilidades de que los niños y adolescentes adquieran la capacitación y los conocimientos necesarios para realizar una actividad laboral digna y productiva cuando cuenten con la edad apropiada para ello.

El que las Legislaturas de las Entidades Federativas aprueben la presente minuta con proyecto de decreto que nos fuera turnada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, permitirá que México esté en posibilidad de ratificar el Convenio 138 de la OIT, con el que se asumiría la responsabilidad global que le corresponde en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil, en el marco del principio del interés superior de la niñez.

La reforma permitirá dotar a los niños y adolescentes de un marco normativo más amplio para la protección de sus derechos, atendiendo así al principio del interés superior de la niñez previsto en el artículo 4º. de nuestra Constitución. Asimismo con esta reforma el Estado Mexicano reitera la prioridad de su educación, buscando disminuir de manera significativa la deserción escolar y generando con ello la posibilidad de que los niños y adolescentes continúen con su preparación y mejoren su empleabilidad.

Cabe destacar, que resultan interesantes y aleccionadores los argumentos y debates que permitieron la dictaminación de dos iniciativas que analizadas de manera conjunta por la similitud de su materia, la del Presidente de la República y la del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hoy esta Legislatura está en condiciones de aprobar en sus términos; podemos destacar entre ellos lo siguiente:

El Constituyente de 1917 estableció que la edad mínima para trabajar era de 12 años; posteriormente en 1962, la elevó a 14 años, criterio que sigue vigente hoy en día.

La edad mínima para trabajar ha sido una preocupación constante no sólo en nuestro país, ya que muchos han considerado conveniente aumentarla para un óptimo desarrollo de los menores, por lo que nuestra Carta Magna es contradictoria con lo establecido en diversos instrumentos internacionales, siendo el caso de la Organización Internacional del Trabajo, la cual considera al trabajo infantil, como toda actividad económica llevada a cabo por personas menores de 15 años de edad, que los priva de su niñez, los limita en su potencial humano, los humilla en su dignidad y es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico.

Además de lo anterior cabe mencionar que México es el único país en América Latina, que no ha ratificado el convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo, cuyo artículo 2º. señala como edad mínima de acceso al empleo la de 15 años de edad, razón por la cual la Unicef ha hecho un llamado urgente contra el trabajo infantil a nuestra nación.

Consideramos finalmente de la mayor relevancia, que si el 12 de junio de cada año, se conmemora el Día Mundial Contra el Trabajo Infantil, México no solamente se encuentra obligado a llevar a cabo las adecuaciones constitucionales tratadas en la Minuta Proyecto de Decreto, sino que también y de manera trascendente, a implementar acciones gubernamentales de naturaleza integral que atiendan, en su esencia, las causas que originan esta problemática social.



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 70, 106 y demás relativos de su Reglamento General, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Se apruebe la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos transcritos en el Considerando Segundo de este Dictamen.

Así lo dictaminaron y firman la Diputada y Diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 12 de mayo de 2014

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTA

DIP. ÉRICA DEL CARMEN VELÁZQUEZ VACIO

SECRETARIO

DIP. RAFAEL FLORES MENDOZA

SECRETARIO

DIP. LUIS ACOSTA JAIME

SECRETARIO

DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL

SECRETARIO

DIP. CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN



